

RV: Contestación Demanda Magda Yamile Salgado Villamil

Beatriz Andrea Blanco Ospina <beatriz.blanco@girosyfinanzas.com>

Vie 24/09/2021 2:26 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:**ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali - Valle
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co****PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
ACCIONANTE: MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
ACCIONADO: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
RADICACION: 76 001 40 030 34 2021-00177 00**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar la contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

**Beatriz Andrea Blanco Ospina**
Analista Jurídico
Departamento Jurídico
Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. (57) (2) 4895555 Ext. 2635
Correo: beatriz.blanco@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com **De:** Beatriz Andrea Blanco Ospina <beatriz.blanco@girosyfinanzas.com>**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 14:16**Para:** j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Maria Del Pilar Sanchez Santana <maria.sanchez@girosyfinanzas.com>; Faud Jorge Garcia Sanchez <faud.garcia@girosyfinanzas.com>**Asunto:** RV: Contestación Demanda Magda Yamile Salgado Villamil**Doctora:****ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali - Valle
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
ACCIONANTE: MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
ACCIONADO: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
RADICACION: 76 001 40 030 34 2021-00177 00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar la contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,



Beatriz Andrea Blanco Ospina
Analista Jurídico
Departamento Jurídico
Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. (57) (2) 4895555 Ext. 2635
Correo: beatriz.blanco@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com

RV: Contestación Demanda Magda Yamile Salgado Villamil

Beatriz Andrea Blanco Ospina <beatriz.blanco@girosyfinanzas.com>

Vie 24/09/2021 2:17 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Del Pilar Sanchez Santana <maria.sanchez@girosyfinanzas.com>; Faud Jorge Garcia Sanchez <faud.garcia@girosyfinanzas.com>

Doctora:
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali - Valle
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
ACCIONANTE: MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
ACCIONADO: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
RADICACION: 76 001 40 030 34 2021-00177 00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar la contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

**Beatriz Andrea Blanco Ospina**

Analista Jurídico

Departamento Jurídico

Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali

Tel. (57) (2) 4895555 Ext. 2635

Correo: beatriz.blanco@girosyfinanzas.com

www.girosyfinanzas.com A row of five social media icons: Facebook (blue), Twitter (blue), Instagram (purple/pink), YouTube (red), and LinkedIn (blue).

Doctora:

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Cali – Valle

j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
ACCIONANTE: MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
ACCIONADO: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
RADICACION: 76 001 40 030 34 2021-00177 00

BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA, mayor de edad; vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.794.218 de Tuluá (Valle), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 160.491 del C.S.J, quien obra en calidad de apoderada general de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** sociedad con existencia legal, constituida mediante Escritura Pública número 5938 otorgada en la Notaria Cuarta de Bogotá, el día 05 de diciembre de 1.963, con domicilio en el municipio de Cali – Valle, identificada tributariamente con el N.I.T 860006797-9, respetuosamente procedo a contestar dentro del término de traslado, la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS:

1. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
2. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
3. Es cierto. Para este efecto, deberá tenerse en cuenta que, la demandante estuvo vinculada comercialmente a nuestra compañía mediante el crédito de vehículo No. 00000020200008146, crédito que fue desembolsado el día 29 de diciembre del año 2016, por un valor de \$70.000.000,00, el cual se encuentra en estado cancelado. Y el Crédito de póliza de vehículo No. 00000020200028506, que fue desembolsado el día 20 de enero de 2020, por un valor de \$2.605.707,00, con la Aseguradora Solidaria, a través del cual se encontraba asegurado el vehículo de placas **JJR591**.

Respecto de la póliza en mención, como es de conocimiento de la demandante dentro del acuerdo contractual suscrito por ella, Giros y Finanzas C.F. S.A. solicita a los deudores asegurar el vehículo dado en garantía, en caso de hurto, daños del vehículo y responsabilidad civil, tal como consta en el Ítem “SEGUROS” del pagaré suscrito, el cual reza lo siguiente:

“Pagaré: SEGUROS b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá

suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida en caso de que haya lugar y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito, previa notificación al deudor del valor del incremento. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Así mismo, es importante que se tenga en cuenta que, en la cláusula Novena del contrato de Garantía Mobiliaria, se indica lo siguiente:

“NOVENA. - SEGUROS. EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se comprometen a contratar con una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, EL GARANTE Y/O DEUDOR se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Las partes convienen que GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que EL GARANTE Y/O EL DEUDOR no lo haga, y para cargar el saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. con intereses moratorios a la tasa máxima. **Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR en caso de que este no lo hiciere, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso EL GARANTE Y/O EL DEUDOR asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria.** Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogarán a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 Del Código de Comercio **PARAGRAFO: si EL GARANTE Y/O EL DEUDOR dejan de tener obligaciones con GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. o se les adelanta la ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del GARANTE Y/O EL DEUDOR”** (Negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, era responsabilidad de la cliente ahora demandante, una vez terminara el vínculo comercial con la compañía, procediera a efectuar el amparo correspondiente de su vehículo.

Ahora bien, con ocasión a la cancelación total del crédito de vehículo, la cual fue realizada por la demandante el día 11 de febrero del año 2020, específicamente, el día 27 de julio del año 2020, al correo electrónico de la demandante: yamilesalgado@hotmail.com le fue informado, sobre la **no continuidad de la póliza con la cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591**, así como a través de mensaje de texto al celular No. **3114448500**, se le informó que debía revisar el email. Dicha comunicación obra a folio ocho (8) de los anexos de la demanda.

Debido a que, la señora **MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL** prepagó el crédito el día 11 de febrero del año 2020, tal como se evidencia en la imagen que se

anexa a continuación, la continuidad de la póliza no era obligatoria, tal como se indica en el parágrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Garantía Mobiliaria, es por esto que, la entidad una vez le notificó que la póliza tendría su vigencia hasta el día **03 de agosto del año 2020**, de acuerdo a carta adjunta a esta contestación:

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
Número Prestamo	00000020200008146	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL
TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR
▶▶ RECAUDOS POR CAJA G&F		2020/02/11	713,714.00
▶▶ RECAUDO X CAJA SIIIF CON CHEQUE		2020/02/11	23,500,000.00

Una vez se le notificó a la demandante que, la póliza tendría su vigencia hasta el día **03 de agosto del año 2020**, se procedió con la solicitud a la aseguradora de la devolución de las primas no causadas, quien el día 05 de agosto de 2020, efectuó la devolución de las primas no causadas por un valor de **\$1.084.297,00**, los saldo cobrados posteriores al pago de la aseguradora corresponden a las primas causadas por el tiempo que su vehículo estuvo asegurado.

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
Número Prestamo	00000020200028506	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL
TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR
▶▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/10/19	158,890.00
▶▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/09/21	205,611.00
▶▶ APLICACION NOTA CRED SDO FAVOR		2020/08/27	58,308.00
▶▶ RECAUDO CTA 16879514		2020/08/05	1,084,297.00

En ese orden de ideas, cuando la demandante reportó el siniestro del vehículo éste ya no se encontraba asegurado, como se indicó anteriormente, el seguro tuvo su vigencia hasta el día **03 de agosto de 2020**, y el siniestro reportado ocurrió el día **18 de agosto de 2020**, por lo tanto, no era procedente la reclamación ante la aseguradora. Dicha información fue confirmada por la Aseguradora Solidaria de Colombia en su oficio de fecha 8 de septiembre del 2020, que obra a folio cuatro (4) de los anexos de la demanda.

- Es cierto, pero se reitera que, con ocasión a la cancelación total del crédito de vehículo, la cual fue realizada por la demandante el día **11 de febrero del año 2020**, se le informo a la señora Salgado Villamil el día 27 de julio del año 2020, a su correo electrónico: yamilesalgado@hotmail.com sobre la **no continuidad de la póliza con la cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591**, así como a través de mensaje de texto al celular No. **3114448500**, se le informó que debía revisar el email, dicha comunicación obra a folio ocho (8) de los anexos de la demanda, y al presente escrito se anexa prueba del envío de dichos mensajes:

ID MENSAJE	ID ENVIO	REFERENCIA	FECHA	NUMERO	CODIGO_CORTO	TIPO MENSAJE	TOTAL DE MENSAJES	MENSAJE	ESTADO	OPERADOR	USUARIO QUE ENVIA
T072718L57G3 114448500Rgt uPteIiit	997011		27/07/2020	3114448500	85599	SMS	2	Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email información importante sobre el seguro de tu vehículo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999	ENTREGADO AL OPERADOR	MOVISTAR	Nmunoz

También Certificamos el envío del Email al correo yamilesalgado@hotmail.com

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripción
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	DK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,
El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto
Clave: tú número de cédula

Cordial saludo,



Giros y Finanzas C.F. S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. 018000-111 595
Correo: servicioalcliente@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com

5. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
6. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
7. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante, solo que, existe un error en la fecha indicada por el extremo activo, ya que, manifiesta que dicha comunicación es del día 03 de septiembre y según los anexos la respuesta es de fecha 08 de septiembre del año 2020.
8. Es parcialmente cierto. Es cierto que, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA informo a la demandante que, la póliza 680-40-0994000000003, fue revocada a solicitud de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANZAMIENTO S.A. a partir del día 03 de agosto de 2020, argumentando que el tomador se encontraba facultado para terminar unilateralmente el contrato de seguros, tal como se expuso en el hecho tercero.

Ahora, es falso cuando la demandante manifiesta que, dicha decisión nunca le fue informada por ningún medió, tal como se expuso anteriormente la cliente al vincularse comercialmente con mi representada, conoció desde el inicio las condiciones del crédito, lo cual consta en el Ítem “SEGUROS” del pagaré No. 20200008146, suscrito por ella, el cual reza lo siguiente:

“Pagaré: **SEGUROS b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor.** En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. **No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones.** c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida en caso de que haya lugar y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán

anualmente durante la vigencia del crédito, previa notificación al deudor del valor del incremento. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.” (Negrillas fuera de texto).

De igual manera, dicha condición se le puso de presente a la demandante en la cláusula Novena, y en el parágrafo de la misma en el contrato de Garantía Mobiliaria, que a continuación se cita:

“NOVENA. - SEGUROS. EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se comprometen a contratar con una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, EL GARANTE Y/O DEUDOR se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Las partes convienen que GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que EL GARANTE Y/O EL DEUDOR no lo haga, y para cargar el saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. con intereses moratorios a la tasa máxima. **Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR en caso de que este no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso EL GARANTE Y/O EL DEUDOR asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria.** Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogarán a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 Del Código de Comercio **PARAGRAFO: si EL GARANTE Y/O EL DEUDOR dejan de tener obligaciones con GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. o se les adelanta la ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del GARANTE Y/O EL DEUDOR”** (Negrillas fuera de texto)

Reiteramos que, con ocasión a la cancelación total del crédito de vehículo la cual fue realizada por el extremo activo el día 11 de febrero del año 2020, posteriormente, el día 27 de julio del año 2020, al correo electrónico de la demandante: yamilesalgado@hotmail.com le fue informado, sobre la **no continuidad de la póliza con la cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591**, así como a través de mensaje de texto al celular No. **3114448500**, se le informó que debía revisar el email.

Cali, 24 de julio de 2020.

Señor(a):
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
KR 5 22 69 CA
ZIQAQUIRA

**ASUNTO: CAMBIO DE COMPAÑÍA ASEGURADORA
VEHÍCULO DE PLACA JJR591**

Por medio de la presente nos permitimos informar que el convenio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quienes aseguraban el vehículo del asunto, finaliza el 03 de agosto del 2020.

Cabe aclarar que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizará la devolución de las primas no causadas en el periodo correspondiente y éstas serán aplicadas a su actual obligación No. 20200028506. En caso de quedar algún saldo pendiente o a favor, le informaremos para proceder según corresponda.

A partir del 03 de agosto del 2020, el vehículo ya no contará con un seguro contra todo riesgo y la responsabilidad de asegurarlo deberá ser asumida por cuenta propia.

Cordialmente,

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Tel: 018000-111999
Email: servicioalclientepr@girosyfinanzas.com

Teniendo en cuenta lo anterior, la demandante si fue informada plenamente de sus obligaciones y de las condiciones contractuales desde el inicio de la relación comercial con mi representada, y era su responsabilidad una vez se le comunico que, la póliza no continuaría amparando el vehículo desde el día **03 de agosto del año 2020**, contratar por cuenta propia el amparo correspondiente con la aseguradora que deseara.

Al presente escrito se anexa prueba del envío de los mensajes enviados a la señora Salgado Villamil:

ID MENSAJE	ID ENVIO	REFERENCIA	FECHA	NUMERO	CODIGO_CORT	TIPO MENSAJE	TOTAL DE MENSAJES	MENSAJE	ESTADO	OPERADOR	USUARIO QUE ENVIA
T072718L57G3 134448500Rgt uPteilit	997011		27/07/2020	3114448500	85599	SMS	2	Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email información importante sobre el seguro de tu vehículo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999	ENTREGADO AL OPERADOR	MOVISTAR	Nimunoz

También Certificamos el envío del Email al correo yamilesalgado@hotmail.com

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripcion
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	DK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,
El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto
Clave: tu número de cédula

Cordial saludo,



Giros y Finanzas C.F. S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. 018000-111 999
Correo: servicioalclientepr@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com

9. Es cierto, sobre el particular es importante aclarar que, para la fecha que indica el extremo activo, 21 de septiembre de 2020, ya no estaba vinculada comercialmente con mi representada, debido a que la cliente, prepagó el crédito No. 00000020200008146, el día 11 de febrero del año 2020, tal como se indica a continuación:

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE		
Número Prestamo	00000020200008146	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL		
	TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR	
	RECAUDOS POR CAJA G&F		2020/02/11	713,714.00	
	RECAUDO X CAJA SIF CON CHEQUE		2020/02/11	23,500,000.00	

Por tal razón, la aseguradora el día **05 de agosto de 2020**, efectuó la devolución de las primas no causadas por un valor de **\$1.084.297,00**; ahora bien, los saldos cobrados posteriormente corresponden a las primas causadas por el tiempo que el vehículo estuvo asegurado, como se ve a continuación:

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE		
Número Prestamo	00000020200028506	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL		
	TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR	
	RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/10/19	158,890.00	
	RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/09/21	205,611.00	
	APLICACION NOTA CRED SDO FAVOR		2020/08/27	58,308.00	
	RECAUDO CTA 16879514		2020/08/05	1,084,297.00	

Como se puede apreciar en el estado de cuenta del mes de julio el saldo a pagar en el crédito No. 00000020200028506, era por un valor de \$ 1,702,026:

ESTADO DE CUENTA

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO					
Ciudad	LÍNEA DE CRÉDITO	CRÉDITO No.	FECHA DE CORTE		
ZIQAQUIRA(CUNDINAMARCA)	VEHI.POLIZA.CONS.GTIA IDONEA	00000020200028506	2020/07/06		
TASA DE INTERÉS CORRIENTE E.A.	TASA DE INTERÉS DE MORA E.A.	SALDO CAPITAL ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	
24.0000%	27.1800%	1,702,026	6	0	

APLICACIÓN ÚLTIMO PAGO	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$226,975
INTERESES CORRIENTES	\$34,394
INTERESES DE MORA	\$2,002
SEGUROS	\$2,606
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
Estimado Cliente, Nos permitimos informar que a partir del 1 de mayo la tarifa que se cobrará por seguro de vida será de \$1.000 por millón.	
TOTAL ÚLTIMO PAGO	\$265,977
FECHA DE APLICACIÓN	2020/06/30

VALORES A PAGAR	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$230,589
INTERESES CORRIENTES	\$30,780
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$2,606
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$263,975
FECHA LÍMITE DE PAGO	2020/07/17

Estimado Cliente: Le recordamos las tarifas vigentes a partir del 2020, las cuales fueron informadas en el mes de noviembre a través de nuestra página y nuestras oficinas

Actualiza tus datos y permítenos mantener contacto contigo. Acércate a la oficina más cercana o comunícate a la línea 01800011999

Con el fin de dar cumplimiento a normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, le recordamos la obligación de informarnos cualquier cambio de dirección y/o de actividad económica, suministrando los soportes documentales respectivos.

Al observar el estado de cuenta del mes de agosto el saldo a pagar en el crédito No. 00000020200028506, era por un valor de **\$404.619**, pues la aseguradora ya había efectuado la devolución de las primas no causadas por un valor de **\$1.084.297,00**; por lo tanto, la señora Magda Yamile Salgado Villamil, tuvo conocimiento de que, dicho valor había sido abonado al crédito en mención, en consecuencia a la **no continuidad de la póliza con la cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591**, tal como se le había puesto de presente en la comunicación enviada el día 27 de julio del año 2020, al correo electrónico: yamilesalgado@hotmail.com, y por mensaje de texto al celular No. **3114448500**, en el que se le informó que debía revisar el email.

Cali, 24 de Julio de 2020.

Señor(a):
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
KR 5 22 89 CA
ZIAPAQUIRA

**ASUNTO: CAMBIO DE COMPAÑIA ASEGURADORA
VEHICULO DE PLACA JJR591**

Por medio de la presente nos permitimos informar que el convenio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quienes aseguraban el vehiculo del asunto, finaliza el 03 de agosto del 2020.

Cabe aclarar que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizará la devolución de las primas no causadas en el periodo correspondiente y éstas serán aplicadas a su actual obligación No. 20200028506. En caso de quedar algún saldo pendiente o a favor, le informaremos para proceder según corresponda.

A partir del 03 de agosto del 2020, el vehiculo ya no contará con un seguro contra todo riesgo y la responsabilidad de asegurarlo deberá ser asumida por cuenta propia.

Cordialmente,

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Tel: 018000-111999
Email: servicioclientepqr@girosyfinanzas.com

ID MENSAJE	ID ENVIO	REFERENCIA	FECHA	NUMERO	CODIGO_CORTO	TIPO MENSAJE	TOTAL DE MENSAJES	MENSAJE	ESTADO	OPERADOR	USUARIO QUE ENVIA
T072718L57G3 114448500Rgt uPteIit	997011		27/07/2020	3114448500	85599	SMS	2	Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email informacion importante sobre el seguro de tu vehiculo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999	ENTREGADO AL OPERADOR	MOVISTAR	Nmunoz

También Certificamos el envío del Email al correo yamilesalgado@hotmail.com

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripción
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	DK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,

El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto

Clave: tu número de cédula

Cordial saludo,



Giros y Finanzas C.F. S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel: 018000-111 999
Correo: servicioclientepqr@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com

ESTADO DE CUENTA

INFORMACIÓN DEL CREDITO				
DIGIDAD ZIAPAQUIRA(CUNDINAMARCA)	LÍNEA DE CREDITO VEHI.POLIZA.CONS.STIA IDONEA	CREDITO No. 0000020200028506	FECHA DE CORTE 2020/08/10	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE E.A. 23.8900%	TASA DE INTERÉS DE MORA E.A. 27.4400%	SALDO CAPITAL ACTUAL 404,619	CUOTAS PENDIENTES 5	CUOTAS EN MORA 0

APLICACIÓN ÚLTIMO PAGO	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$1,086,818
INTERESES CORRIENTES	\$14,875
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$2,804
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
Estimado Cliente, Nos permitimos informar que a partir del 1 de mayo la tarifa que se cobrará por seguro de vida será de \$1.000 por millón.	
TOTAL ÚLTIMO PAGO	\$1,084,297
FECHA DE APLICACIÓN	2020/08/04

VALORES A PAGAR	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$0
INTERESES CORRIENTES	\$3,374
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$0
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$3,374
FECHA LÍMITE DE PAGO	2020/08/18

Estimado Cliente: Le recordamos las tarifas vigentes a partir del 2020, las cuales fueron informadas en el mes de noviembre a través de nuestra página y nuestras oficinas

Actualiza tus datos y permítenos mantener contacto contigo. Acércate a la oficina más cercana o comunícate a la línea 018000111999

Con el fin de dar cumplimiento a normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, le recordamos la obligación de informarnos cualquier cambio de dirección y/o de actividad económica, suministrando los soportes documentales respectivos.

10. Tal como se indico anteriormente, a la demandante en la comunicaci3n de fecha 24 de julio del a1o 2020, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. le informo puntualmente que, el convenio que tena con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quien aseguraba el vehculo distinguido con la PLACA **JJR591**, haba terminado, tal como se transcribe a continuaci3n:

“... Por medio de la presente nos permitimos informar que **el convenio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quienes aseguraban el vehculo del asunto, finaliza el 03 de agosto del 2020.**

Cabe aclarar que, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizar3 la devoluci3n de las primas no causadas en el periodo correspondiente y 3stas ser3n aplicadas a su actual obligaci3n No. 20200028506. En caso de quedar alg3n saldo pendiente o a favor, le informaremos para proceder seg3n corresponda.

A partir del 03 de agosto del 2020, el vehculo ya no contar3 con un seguro contra todo riesgo y la responsabilidad de asegurarlo deber3 ser asumida por cuenta propia.” (Negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos efectuados posteriormente a la finalizaci3n de la obligaci3n del cr3dito por la p3liza de vehculo No. 00000020200028506, obedecan al pago que deba asumir la cliente, por las primas causadas en el tiempo en el que el vehculo estuvo amparado por esta, tal como se ve a continuaci3n:

Identificaci3n	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE		
N3mero Prestamo	00000020200028506	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL		
TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA	PROCESO	VALOR	
▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/10/19		158,890.00	
▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/09/21		205,611.00	
▶ APLICACION NOTA CRED SDO FAVOR		2020/08/27		58,308.00	
▶ RECAUDO CTA 16879514		2020/08/05		1,084,297.00	

En conclusi3n, de la revisi3n concienzuda del estado de cuenta del mes de agosto, se ve claramente que, el saldo a pagar en el cr3dito No. 00000020200028506, era por un valor de **\$404.619**, debido a que la aseguradora ya haba efectuado la devoluci3n de las primas no causadas por un valor de **\$1.084.297,00**; por lo tanto, la se1ora Magda Yamile Salgado Villamil, pudo observar que, dicho valor haba sido abonado al cr3dito en menc3n, en consecuencia a la **no continuidad de la p3liza con la cual se encontraba asegurado el vehculo de placas JJR591**, tal como se le haba notificado en la comunicaci3n enviada el d3a 27 de julio del a1o 2020, al correo electr3nico: yamilesalgado@hotmail.com, y por mensaje de texto al celular No. **3114448500**, en el que se le inform3 que deba revisar el email.

Cali, 24 de julio de 2020.

Señor(a):
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
KR 5 22 69 CA
ZIPAQUIRA

**ASUNTO: CAMBIO DE COMPAÑÍA ASEGURADORA
VEHÍCULO DE PLACA JJR591**

Por medio de la presente nos permitimos informar que el convenio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quienes aseguraban el vehículo del asunto, finaliza el 03 de agosto del 2020.

Cabe aclarar que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizará la devolución de las primas no causadas en el periodo correspondiente y éstas serán aplicadas a su actual obligación No. 20200028506. En caso de quedar algún saldo pendiente o a favor, le informaremos para proceder según corresponda.

A partir del 03 de agosto del 2020, el vehículo ya no contará con un seguro contra todo riesgo y la responsabilidad de asegurarlo deberá ser asumida por cuenta propia.

Cordialmente,

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Tel: 018000-111999
Email: servicioalclientepr@girosyfinanzas.com

ID MENSAJE	ID ENVIO	REFERENCIA	FECHA	NUMERO	CODIGO_CORTO	TIPO MENSAJE	TOTAL DE MENSAJES	MENSAJE	ESTADO	OPERADOR	USUARIO QUE ENVIA
T072718L57G3 114448500Rgt uPteIit	997011		27/07/2020	3114448500	85599	SMS	2	Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email informacion importante sobre el seguro de tu vehiculo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999	ENTREGADO AL OPERADOR	MOVISTAR	Nmunoz

También Certificamos el envío del Email al correo yamilesalgado@hotmail.com

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripcion
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	OK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,

El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto

Clave: tu número de cédula

Cordial saludo,



Giros y Finanzas C.F. S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. 018000-111 999
Correo: servicioalclientepr@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com

ESTADO DE CUENTA

INFORMACIÓN DEL CREDITO				
CIUDAD ZIPAQUIRA(CUNDINAMARCA)	LÍNEA DE CREDITO VEHI.POLIZA.CONS.STIA.IDONEA	CREDITO No. 0903002020028506	FECHA DE CORTE 2020/08/10	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE E.A. 23.0300%	TASA DE INTERÉS DE MORA E.A. 27.4400%	SALDO CAPITAL ACTUAL 404,619	CUOTAS PENDIENTES 5	CUOTAS EN MORA 0

APLICACIÓN ÚLTIMO PAGO	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$1,086,618
INTERESES CORRIENTES	\$14,875
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$2,604
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
Estimado Cliente, Nos permitimos informar que a partir del 1 de mayo la tarifa que se cobrará por seguro de vida será de \$1.000 por millón.	
TOTAL ÚLTIMO PAGO	\$1,084,297
FECHA DE APLICACIÓN	2020/08/04

VALORES A PAGAR	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$0
INTERESES CORRIENTES	\$3,374
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$0
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$3,374
FECHA LÍMITE DE PAGO	2020/08/18

Estimado Cliente: Le recordamos las tarifas vigentes a partir del 2020, las cuales fueron informadas en el mes de noviembre a través de nuestra página y nuestras oficinas

..... **Actualiza tus datos y permítenos mantener contacto contigo. Acércate a la oficina más cercana o comunícate a la línea 018000111999**

Con el fin de dar cumplimiento a normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, le recordamos la obligación de informarnos cualquier cambio de dirección y/o de actividad económica, suministrando los soportes documentales respectivos.

11. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
12. No nos consta, deberá probarse.
13. Es cierto, la accionante radicó derecho de petición a mi representada en la fecha citada, sin embargo, no me consta que este haya sido con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia, dado que dicha entidad a la fecha no nos ha dado traslado de la misma para proceder a radicar la respectiva respuesta.
14. No es un hecho es una apreciación personal. Nos permitimos manifestar a este Despacho que, con la respuesta remita a la accionante de fecha 17 de diciembre de 2020, al correo electrónico: qbmasesoriayconsultoria@gmail.com se atendió el derecho de petición impetrado por la señora Salgado Villamil, dando respuesta de fondo, de manera clara precisa y congruente.

De igual manera, se dio contestación a la acción de Tutela impetrada por la señora Salgado Villamil, en el que el Juzgado Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cali, declaro el hecho superado, negando el amparo invocado por la actora.

15. Es cierto, de conformidad con la información aportada por la accionante.
16. No es cierto, revisado el sistema se observa que, después de dar respuesta a la cliente mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, al correo electrónico: qbmasesoriayconsultoria@gmail.com en el que, se atendió el derecho de petición impetrado por la demandante, y se le dio contestación a la acción de Tutela, no ha sido radicado recurso alguno ante GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

Por otro lado, reiteramos que, mi representada si envió los mensajes a la demandante, vía plataforma SMS, Email, tal como consta en el certificado emitido por la empresa ALDEAMO, de fecha 21 de diciembre de 2020, que se anexa a este escrito.

ID MENSAJE	ID ENVIO	REFERENCIA	FECHA	NUMERO	CODIGO_CORT	TIPO MENSAJE	TOTAL DE MENSAJES	MENSAJE	ESTADO	OPERADOR	USUARIO QUE ENVIA
T072718L57G3 114448500Rgt uPteIit	997011		27/07/2020	3114448500	85599	SMS	2	Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email informacion importante sobre el seguro de tu vehiculo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999	ENTREGADO AL OPERADOR	MOVISTAR	Nmunoz

También Certificamos el envío del Email al correo yamilesalgado@hotmail.com

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripcion
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	DK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,
El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto
Clave: tú número de cédula

Cordial saludo,



17. No es cierto, replicamos que, a la fecha no hay solicitud pendiente de contestación por parte de la compañía a la demandante.

II. A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que, no existe responsabilidad alguna en cabeza de mi prohijada, que implique la obligación de reintegrar los valores que pretende la demandante, por cuanto el contrato de garantía mobiliaria y el crédito de póliza de vehículo, se efectuaron en legal forma, de conformidad con lo pactado entre las partes, respaldados por las normas aplicables al caso.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que, no le asiste derecho alguno a la demandante para solicitar dicho pago, por cuanto no existió una actuación reprochable a mi representada, que le endilgue tal responsabilidad.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que, no le asiste derecho alguno a la demandante para solicitar dicha indemnización, por cuanto no existió una actuación reprochable a mi representada, que le endilgue tal responsabilidad.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión solicitada en la demanda, por cuanto, el contrato se cumplió por parte de mi representada de manera satisfactoria, por lo tanto, solicito al Despacho, que se dé por terminado el proceso, y se condene en costas al extremo activo.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Es pertinente establecer si está dada la legitimación en la causa por activa respecto de la señora Salgado Villamil, por ser un requisito necesario para acceder al estudio y eventual concesión de las pretensiones solicitadas por la parte demandante. En relación con esta figura, la Corte Suprema de Justicia el 23 de abril de 2007, radicado 1999-00125-01, menciona que:

“la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia

*de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta 'como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un **fallo absolutorio**; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión'* (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)"(CSJ SC de 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01; se subraya).

*"Sin embargo de lo anterior, no escapa a esta Sala que cuando en su defensa el demandado aduce hechos tendientes a refutar el derecho que pretende el actor, y precisamente los trae al proceso buscando desconocer la titularidad de cualquiera de las partes, o de ambas, respecto del objeto material o jurídico debatido, **ha de tramitarse como excepción** esta particular forma de oposición, que se dirige derechamente a enervar la legitimación en la causa activa o pasiva, entendidos estos conceptos por la Corte, siguiendo a Chiovenda como "la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva)". (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, 185)" (G.J. CCXXXVII, v1, n.º 2476, pág. 486. En igual sentido, G.J. LXXXI, n.º 2157-2158, pág. 48, entre otras)."*

Para el efecto, es menester poner de presente que la cliente ahora demandante, no tiene potestad para solicitar perjuicios a cargo de mi representada, por cuanto lo que aconteció, es decir, el siniestro de fecha 18 de agosto del 2020, y el no cubrimiento del accidente por parte de la aseguradora es una responsabilidad que solamente estaba en cabeza de la señora Magda Yamile Salgado Villamil, y por cuenta de ello no está legitimada para impetrar la presente acción en contra de la compañía, cuando la obligación del contrato que ella pide que se cumpla recaía directamente en ella.

En conclusión, la obligación de velar por el aseguramiento del vehículo identificado con placas No. JJR-591, era exclusivamente de la demandante, por lo tanto, no puede ahora solicitar a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. que le pague indemnización alguna por el no aseguramiento del rodante, siendo que dicha responsabilidad era única y exclusivamente de la señora Salgado Villamil.

Dados los anteriores planteamientos, y teniendo en cuenta que a la demandante no le asiste legitimación para formular las pretensiones objeto de este litigio, respetuosamente solicito tener por probada la presente excepción.

Por lo anterior, el despacho deberá dictar sentencia anticipada total de conformidad con el artículo 278 del C.G. del P., que dispone "*En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos. 1). Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez. (2). Cuando no hubiere pruebas por practicar. (3). **Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.***

II. CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE INFORMACIÓN QUE LE SON EXIGIBLES A GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

Como ha quedado probado, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. suministró a la consumidora financiera desde el inicio de la relación contractual, información suficiente, clara y oportuna,

lo cual le permitió tomar una decisión informada y ajustada a sus necesidades, siendo para el efecto aceptar las condiciones del contrato de garantía mobiliaria; adicionalmente a través de la comunicación de fecha 24 de julio del año 2020, se le informo a la señora Salgado Villamil hasta cuando estaría amparado el vehículo de placa JJR591; pues no le es dable entonces pretender que, a través de la presente acción, se le releve de las obligaciones que adquirió y del riesgo que corría el vehículo sin estar amparado por un seguro.

De suyo a este le asiste la obligación de ser diligente, esto en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 1328 de 2009, la cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 6o. PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN PROPIA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS.

(...)

b) Informarse sobre los productos o servicios que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.

c) Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.

d) Revisar los términos y condiciones del respectivo contrato y sus anexos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.

(..)

PARÁGRAFO 2o. Los consumidores financieros tendrán el deber de suministrar información cierta, suficiente y oportuna a las entidades vigiladas y a las autoridades competentes en los eventos en que estas lo soliciten para el debido cumplimiento de sus deberes y de actualizar los datos que así lo requieran. Del mismo modo, informarán a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las demás autoridades competentes sobre las entidades que suministran productos o servicios financieros sin estar legalmente autorizadas para ello.”

Lo anterior constituye una carga para la consumidora, ya que impone la obligación de informarse, es decir, **de ser diligente y apropiarse de la información que ya se le ha proporcionado por parte de la entidad financiera;** en tal sentido, debe existir en la consumidora el afán por conocer el negocio, el producto, sus particularidades y riesgos.

El artículo 3 de la Ley 1480 de 2011, consagra como deberes a cargo del consumidor el “*informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación*”, así como el deber de “*obrar de buena fe, frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades públicas.*”

Aunque si bien, se puede considerar a los consumidores como sujetos dignos de tutela por parte del ordenamiento jurídico, esto no es excusa para que no estén obligados a comportarse de manera cuidadosa y diligente, pues a estos le asiste un deber y es el de informarse de los productos que adquieren.

Es importante tener en cuenta que, en desarrollo del principio de la debida diligencia, las entidades vigiladas deben “*emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.*”

Lo anterior se trae a colación, con el propósito de informar que la entidad financiera ha sido diligente en cuanto al suministro de la información que ha proporcionado a sus consumidores financieros, educándolos para que conozcan el producto que adquiere, a efectos de que este decida si se ajusta a sus necesidades o no.

A continuación, se describen los canales adoptados por parte de Giros y Finanzas C.F.S.A. para informar y educar a los consumidores acerca de los productos y/o servicios:

- En el portal web de la entidad se encuentra publicada la información de los productos, así pues mediante el link <https://www.girosyfinanzas.com/wps/portal/girosyfinanzas/web/tarifas/#/all>, la consumidora financiera ha podido acceder y conocer nuestras tasas y tarifas actualizadas.
- Así mismo, mediante el link <https://www.girosyfinanzas.com/wps/portal/girosyfinanzas/web/Atencion-consumidor/educacion-financiera>, la consumidora pudo acceder en todo momento y revisar los términos del pagaré que suscribió en donde se hace expresa referencia a los cargos a los que está sujeta la obligación.
- Por último, de manera individual, a la consumidora se le puso de presente previamente los contratos y documentos para la constitución del crédito, en especial el pagaré y la notificación previa de condiciones, a través de los cuales esta conoció toda la información relativa a su producto y así pudo decidir si este le convenía y si se ajustaba a sus necesidades.

III. AUSENCIA DE OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE DINERO A CARGO DE LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS

Frente a las pretensiones de condena en contra de la sociedad GIROS Y FINANZAS debe el Despacho considerar que, no existe obligación de reintegrar a la demandante la suma pretendida y que es objeto de litigio. Ciertamente, el valor exigido redunda en una obligación que recae exclusivamente en la demandante, de conformidad con las condiciones pactadas entre esta y mi representada, así mismo se le informo con anterioridad hasta que fecha su vehículo sería cobijado por el amparo de la póliza, y que de allí en adelante correría por su cuenta efectuar las acciones pertinentes para cumplir con dicha labor.

Con ello, hay una ausencia de reclamación legítima en contra de la sociedad GIROS Y FINANZAS por cualquier título o concepto, considerando las pretensiones de la demanda.

Conforme a lo expuesto, no hay presupuestos en el caso para ordenar cualquier tipo de reparación o beneficio en favor de la demandante y a costa de la sociedad GIROS Y FINANZAS. Por lo anterior, las pretensiones no están llamadas a prosperar.

IV. EXCEPCIÓN DE “CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA”

De las pruebas que obran en el expediente se puede concluir que, fue la propia parte demandante, quien obrando con imprudencia e impericia puso en riesgo su propio patrimonio.

Si bien es cierto, la demandante estuvo vinculada comercialmente con Giros y Finanzas C.F. S.A. a través del crédito de vehículo No. 00000020200008146, el cual fue desembolsado el día 29 de diciembre de 2016, por valor de \$70.000.000,00, que en la actualidad se encuentra en estado cancelado, debido a que la demandante prepago el crédito el día 11 de febrero del año 2020. Y a través del Crédito de póliza de vehículo No 00000020200028506 desembolsado el día 20 de enero de 2020, por valor de \$2.605.707,00 con la Aseguradora Solidaria, a través del cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591. En el cual una vez se terminó la relación comercial con nuestra compañía desde el mes de febrero del año 2020, se le informo a través de la comunicación de fecha 24 de julio del año 2020, hasta cuando estaría amparado el vehículo en cuestión, es decir, hasta el día 03 de agosto de 2020, y que de allí en adelante era de su entera responsabilidad en adelante realizar las acciones pertinentes para el amparo del mismo.

Así las cosas, se observa que, no le es dable entonces pretender a través de la presente acción, se le releve de las obligaciones que adquirió y del riesgo que corría el vehículo sin estar amparado por un seguro.

Sobre la responsabilidad contractual la Corte Constitucional indico en su Sentencia T-609/14, lo siguiente:

“CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES-Actividad peligrosa

La actividad de conducir vehículos automotores, ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa “que coloca per se a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión”. Cuando con este tipo de actividades se causa un daño es posible reclamar la indemnización o reparación del mismo a través del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual.

(...)

En la sentencia C-1008 de 2010, la Corte Constitucional sintetizó la teoría en materia de responsabilidad civil, haciendo la distinción entre aquella de naturaleza contractual y la de carácter extracontractual. Al respecto sostuvo:

“La responsabilidad civil contractual ha sido definida por la doctrina especializada como aquella que resulta de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido. De este modo, el concepto de responsabilidad civil contractual se ubica en el contexto de un derecho de crédito de orden privado, que solo obra en un campo exclusivo y limitado, vale decir, entre las partes del contrato y únicamente respecto de los perjuicios nacidos de ese negocio jurídico. En tanto que la responsabilidad civil extracontractual, también denominada delictual o aquiliana, es aquella que no tiene origen en un incumplimiento obligacional, sino en un ‘hecho jurídico’, ya se trate de un delito o de un ilícito de carácter civil”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandante al momento del siniestro, es decir, el día 18 de agosto de 2020, no tenía con mi prohijada vínculo alguno, por lo que se observa

claramente que, el extremo activo fue quien propicio los hechos objeto de litigio y sobre este reposa la responsabilidad del daño sufrido por el vehículo, y es a ella a quien le asistía la carga de cuidado del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, Giros y Finanzas no es civilmente responsable del pago de la suma de dinero que la demandante pretende reclamarle.

V. EXCEPCIÓN GENERICA

Cualquier otra excepción que el Despacho encuentre probada en este asunto y que no haya sido enunciada por la entidad que represento, de conformidad con lo señalado en el artículo 282 del C.G.P.

VI. PETICIONES:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones formuladas.

SEGUNDA: Que se desestimen las pretensiones y se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Condenar a la parte demandante al pago costas y gastos de este proceso.

VII. DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 2070, 2071, 2077, 2078 y ss. del Código Civil, Código General del proceso y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS:

Solicitamos que se tengan como pruebas los documentos que se relacionan:

➤ Documentales:

- Copia del Contrato de Garantía Mobiliaria.
- Copia del pagaré.
- Copia del plan histórico de pagos del crédito del vehículo.
- Carta de no continuidad de fecha 24 de julio de 2020.
- Copia respuesta al Derecho de Petición del 17 de diciembre de 2020.
- Certificado de envíos emitido por ALDEAMO.
- Copia de soporte de remisión de fecha 17 de diciembre de 2020.
- Copia de los estados de cuenta de julio y agosto de 2020.
- Copia del plan histórico de pagos del crédito de la póliza.
- Copia de la solicitud de levantamiento de prenda radicada por la demandante.
- Soporte de notificación a la demandante por el certificado de levantamiento de prenda.

➤ **Interrogatorio de parte:**

Sírvase fijar fecha y hora para que comparezca ante su Despacho la señora **MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL** y absuelva el interrogatorio que le formularé el día de la diligencia, esta persona podrá ser ubicada en la carrera 5 No. 22 – 69 Zipaquirá, teléfono: 3112145627 y 3114448500, correo electrónico: yamilesalgado@hotmail.com

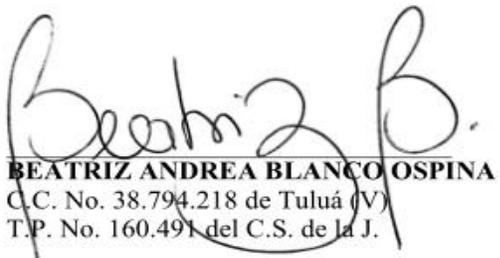
IX. ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder General otorgado por Escritura Pública.
- Copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

X. NOTIFICACIONES:

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Las recibirá en la Calle 4 No. 27 – 52 de la ciudad de Cali. Teléfono (2) 4895555. Correo electrónico contacto@girosyfinanzas.com , beatriz.blanco@girosyfinanzas.com , notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com

Cordialmente,



BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA
C.C. No. 38.794.218 de Tuluá (V)
T.P. No. 160.491 del C.S. de la J.



República de Colombia

E.P. 693 Abril 20 2021



Aa072438561

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
(#693).-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTE (20).-----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-----

CONTRATO: PODER GENERAL.-----

PODERDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT No. 860.006.797-9.-----

APODERADOS: ENMANUEL CABEZAS GUZMÁN, CEDULA No. 1.010.009.386
de CALI (VALLE); BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA, CEDULA No.
38.794.218 DE TULUÁ (VALLE) Y FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, CEDULA
No. 1.144.033.702 DE CALI (VALLE).-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTE (20), DIAS
DEL MES DE ABRIL, - - DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), EN LAS
OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA
NOTARIA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS, NOTARIA
ENCARGADA.-----

EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA
EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

Compareció: El Doctor **HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO**, varón,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía No. **14.650.246** expedida en Ginebra, de estado civil
casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y
obligarse obrando en nombre y representación del establecimiento de
comercio denominado **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali,
en su calidad de Suplente del Presidente, sociedad comercial con NIT
No. 860.006.797-9, legalmente constituida mediante Escritura Pública
número 5938 del cinco (5) de Diciembre de 1963, otorgada en la
Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, entidad vigilada por la
Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de



11001MICCAMIAIUM
22-10-20
04-03-21 PC004628872
5HVX3ZTLDN
THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1505) OS JÚDA EPO .93

funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza con este instrumento, quien en adelante se denominará EL OTORGANTE y manifestó.-----

PRIMERO: Objeto.- Que obrando en la calidad anotada, por medio del presente instrumento público constituye como APODERADOS GENERALES de Giros & Finanzas CF S.A. al doctor: **ENMANUEL CABEZAS GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.010.009.386** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **341212** del Consejo Superior de la Judicatura; a la doctora: **BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.794.218** expedida en Tuluá abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **160491** del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.144.033.702** expedida en Cali abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **233498** del Consejo Superior de la Judicatura.-----

SEGUNDO: Que en consecuencia, los doctores **ENMANUEL CABEZAS GUZMAN, BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA y FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** de condiciones civiles ya anotadas, quedan ampliamente facultados para: A) Que represente a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal. C) Representar a la sociedad ante cualquier corporación de la rama ejecutiva o judicial en juicios, diligencias, solicitudes o reclamaciones de carácter laboral en que la sociedad



República de Colombia

3



tenga o pueda tener interés y en el que intervenga o deba intervenir como actora y opositora o coadyuvante o impugnantes, con facultades para conferir poderes especiales en determinados negocios laborales, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos laborales en que intervenga.. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).-----

Leído el presente instrumento a los otorgantes lo aprueban y en constancia firman con la notaria que de todo lo expuesto da fe.-----

Derechos Notariales: \$ 62.700.- - - - -

Protocolo: \$ 7.800.- - - - -

Recaudos Superintendencia: \$ 6.800.- - - - -

Recaudos fondos: \$ 6.800.- - - - - Iva: \$ 30.761.- - - - -

Resolución 00536 del 22 de Enero de 2021. Se deja constancia que esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: Aa072438561, Aa072438560.- - - -

PODERDANTE,

[Handwritten signature]



HÉCTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO

C.C. No. 14.650.246

(ÍNDICE DERECHO)

EN REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT No. 860.006.797-9

DIRECCIÓN: CALLE 4 # 29 SOCIEDAD GIROS Q.

TELÉFONO: 6855549.

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI - ENCARGADA
RESOLUCION 03271 DEL 15 DE ABRIL DEL 2021



11005ACaMAIUMMCC

22-10-20

NE: 89935390

cadena s.a. 378SULOHQ

04-03-21 PC004628871

THOMAS GREG & BONS.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2308083

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

COPIA



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

Razón social:

GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LAS INICIALES C.F.

Nit.:

860006797-9

Domicilio principal:

Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal:

CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com

Teléfono comercial 1:

6855555

Teléfono comercial 2:

5575780

Teléfono comercial 3:

No reportó

Página web:

www.girosyfinanzas.com

Dirección para notificación judicial:

CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com

Teléfono para notificación 1:

6855555

Teléfono para notificación 2:

5575780

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LAS INICIALES C.F. SE autoriza recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC004628870



04-03-21 PC004628870

4S8GMDL6A THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Matrícula No.:	548241-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	07 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 1

CERTIFICA

Actividad principal Código CIU: 6422

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2380 del 21 de julio de 1980 Notaria Dieciocho de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7516 del Libro IX , cambio su nombre de PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2690 del 02 de junio de 1982 Notaria Cuarta de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7517 del Libro IX , cambio su nombre de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4635 del 24 de octubre de 1986 Notaria Veintiuno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7519 del Libro IX ,cambio su nombre de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 1446 del 27 de marzo de 1990 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7522 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 1357 del 13 de marzo de 1998 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7533 del Libro IX ,cambio su nombre de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL el de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX ,cambio su nombre de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . por el de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 2904 del 12 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7548 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y (absorbida(s)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

Por Escritura Pública No. 4921 del 10 de agosto de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001 con el No. 5884 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, refrendados y documentos del archivo notarial

PC004628869



04-03-21 PC004628869
DNWLRP4TFU
THOMAS GREG & SONS

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3086 del 30 de noviembre de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2001 con el No. 7889 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. y (absorbida(s)) EQUITY S.A. .

Por Escritura Pública No. 2434 del 10 de septiembre de 2009 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2009 con el No. 10604 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . por el de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5938 del 05/12/1963 de Notaria Cuarta de Bogota	7508 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1881 del 25/04/1964 de Notaria Cuarta de Bogota	7509 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4000 del 25/08/1965 de Notaria Cuarta de Bogota	7510 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 5489 del 31/12/1969 de Notaria Octava de Bogota	7511 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 3276 del 05/12/1973 de Notaria Once de Bogota	7512 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 6184 del 20/12/1974 de Notaria Tercera de Bogota	7513 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1077 del 21/07/1977 de Notaria Once de Bogota	7514 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1543 del 20/06/1979 de Notaria Dieciocho de Bogota	7515 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2380 del 21/07/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota	7516 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2690 del 02/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogota	7517 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4091 del 04/09/1989 de Notaria Veintiuno de Bogota	7521 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1446 del 27/03/1990 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7522 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1829 del 17/04/1991 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7523 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 6146 del 10/11/1992 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7526 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 3124 del 20/06/1994 de Notaria Treinta Y Uno de	7527 de 07/11/2000 Libro IX



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota	E.P. 1540 del 04/04/1995 de Notaria Treinta Y Uno de	7528 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 1888 del 18/04/1996 de Notaria Treinta Y Uno de	7529 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 2269 del 16/05/1997 de Notaria Treinta Y Uno de	7531 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 6436 del 12/12/1997 de Notaria Treinta Y Uno de	7532 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 1357 del 13/03/1998 de Notaria Dieciocho de	7533 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 3340 del 29/06/2000 de Notaria Dieciocho de	7538 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 5330 del 05/10/2000 de Notaria Dieciocho de	7540 de 07/11/2000 Libro IX
Bogota	E.P. 1379 del 15/06/2001 de Notaria Catorce de Cali	4140 de 27/06/2001 Libro IX
Bogota	E.P. 3.267 del 27/11/2003 de Notaria Catorce de Cali	8922 de 23/12/2003 Libro IX
Bogota	E.P. 1499 del 27/05/2005 de Notaria Catorce de Cali	6131 de 03/06/2005 Libro IX
Bogota	E.P. 3497 del 23/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	41 de 03/01/2006 Libro IX
Bogota	E.P. 1023 del 27/03/2007 de Notaria Catorce de Cali	3729 de 02/04/2007 Libro IX
Bogota	E.P. 2319 del 17/08/2012 de Notaria Catorce de Cali	10114 de 22/08/2012 Libro IX
Bogota	E.P. 698 del 07/04/2017 de Notaria Catorce de Cali	66 de 12/04/2017 Libro XXII
Bogota	E.P. 2358 del 08/11/2018 de Notaria Catorce de Cali	1 de 03/01/2019 Libro XXII

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de marzo del año 2098

DEMANDADO: GIROS Y FINANZAS F
DEMANDANTE: JOHNNY GUZMAN GUTIERREZ
BIENES : LA SOCIEDAD
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
OFICIO No. 5267 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INSCRIPCION: 15 DE ENERO DE 2019 BAJO EL No. 05 DEL LIBRO XXII



PC004628868

04-03-21 PC004628868

R4LE17JVQ9

THOMAS GREEK & BONE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad en desarrollo del objeto social podrá efectuar todas las operaciones que le están permitidas de acuerdo con lo establecido por el estatuto orgánico del sistema financiero y en las demás disposiciones relacionadas con las mismas, entre ellas las siguientes: a) Captar ahorro y a través de depósitos a término. los títulos respectivos serán nominativos y de libre negociación, no podrán tener plazos inferiores a los establecidos en las normas y sólo podrán redimirse en la fecha de su vencimiento. en caso de que no se hagan efectivos en dicha fecha los certificados se entenderán prorrogados por un término igual al inicialmente pactado; b) Negociar títulos valores emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; c) Otorgar préstamos; d) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; e) Colocar, mediante comisión obligaciones y acciones emitidas por terceros en las modalidades que autorice el gobierno nacional; f) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio. las letras de cambio que acepten las compañías de financiamiento comercial serán libremente negociables, no renovables y sólo podrán originarse en transacciones de compra venta de bienes en el interior; g) Otorgar avales y garantías en los términos que para el efecto autoricen la junta directiva del banco de la república y el gobierno nacional, cada uno según sus facultades legales; h) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; i) Efectuar, como intermediario del mercado cambiario, operaciones de compra y venta de divisas y las demás operaciones de cambio que autorice la junta directiva del banco de la república, quien dictará las regulaciones pertinentes; j) Realizar operaciones de leasing; k) Captar recursos a través de depósitos de ahorro a la vista o mediante la expedición de cdat's; l) Abrir cartas de crédito sobre el interior o exterior, en moneda legal o extranjera, siempre y cuando, en este último caso, tenga como propósito financiar operaciones de cambio exterior, con sujeción a las regulaciones cambiarias correspondientes.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo del presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos.

Parágrafo primero: sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días.

Parágrafo segundo: el nombramiento del presidente y de sus suplentes será hecho por la junta directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la junta directiva.



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo tercero: el presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICA

Son funciones del presidente, además de las previstas en la ley y en los estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. b)... c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiéndolo previamente a la junta directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. f)... g)... h)... i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarios para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la asamblea general o a la junta directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan.

CERTIFICA

Por Acta No. 355 del 19 de febrero de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2004 con el No. 4825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 417 del 18 de diciembre de 2008, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 con el No. 2267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

PRINCIPALES

NOMBRE

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
MIGUEL LONDOÑO BARONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14981131
C.C.16594960
C.C.14969879
C.C.16204082
C.C.14938972

SUPLENTES

NOMBRE

CONSTANZA SAFFON BOTERO
CLAUDIA STELLA TASCÓN DURAN
HERNANDO ALFONSO DIAZ
QUINTERO
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
CARLOS ERNESTO VASQUEZ
GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.30292921
C.C.31163295
C.C.14575255

C.C.4610260
C.C.79448903

Por Acta No. 120 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2017 con el No. 466 del Libro XXII, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
OSCAR DARIO MORALES RIVERA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14981131
C.C.16594960
C.C.14969879
C.C.16204082

SUPLENTES

NOMBRE

CONSTANZA SAFFON BOTERO
LUIS ALFONSO MORA TEJADA

IDENTIFICACIÓN

C.C.30292921
C.C.4610260

Por Acta No. 124 del 28 de febrero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 215 del Libro XXII, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

HERNANDO ALFONSO DIAZ
QUINTERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.14575255

Por Acta No. 124 del 28 de febrero de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en



Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 16067 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MIGUEL LONDOÑO BARONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14938972

Por Acta No. 128 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 19830 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

CLAUDIA STELLA TASCON DURAN
 CARLOS ERNESTO VASQUEZ
 GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.31163295
 C.C.79448903

CERTIFICA

Por Acta No. 99 del 31 de marzo de 2008, de Asamblea Gral Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2008 con el No. 6212 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA Nit.860005813-4

IDENTIFICACION

Por documento privado del 03 de noviembre de 2017, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017 con el No. 447 del Libro XXII, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL
 PRINCIPAL

NOMBRE

CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN

IDENTIFICACIÓN

C.C.1020735572
 T.P.179556-T



PC004628866

04-03-21 PC004628866

MBFELUKSJ
 THOMAS GREG & SOHN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 03 de octubre de 2018, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 326 del Libro XXII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LIZETH DURAN POSSO	C.C.1144157003
SUPLENTE		T.P.221224-T

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2867 del 05 de octubre de 2012 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 182 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

Por Escritura Pública No. 258 del 25 de febrero de 2020 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2020 con el No. 52 del Libro V, compareció el Señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO Representante Legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.650.246 y dijo: PRIMERO: Que para el otorgamiento de esta escritura obra en nombre y representación de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5938 del cinco(5) de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bogotá; entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y con el certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan en este instrumento.

PRIMERO : Que obrando en su carácter ya expresado, otorga poder especial a HERNÁN DAVID RIVERA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.215 Expedida en Funza y a JOHANA LISSET PAVA ARIAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.410.620 expedida en Bogotá, para: a) Celebrar contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el Acreedor prendarios sea GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, al igual que cancelar las garantías constituidas a favor de la sociedad, las cuales comprenden las prendas otorgadas a favor de GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. b) En desarrollo de los convenios de comercialización de créditos de vehículos, motocicletas, libranzas, CrediOro, libre inversión, cupo rotativo y tarjeta de crédito entre GIROS Y FINANZAS CF S.A. y las entidades originadoras de tales créditos, los apoderados quedan facultados para aceptar las ofertas de compra de cartera, así como endosar en propiedad los pagarés y ceder los contratos de prenda que garanticen los créditos objeto de dicha cartera a favor de las entidades originadoras o las entidades que previamente determine GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Este poder confiere las facultades inherentes al cargo, tales como la de ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los negocios para los cuales se faculta, como suscribir formularios, instrucciones, certificaciones o contratos con destino a las Secretarías de tránsito, etc., endoso de títulos valores y cesión de contratos de prenda.

SEGUNDO: Que igualmente le otorga poder especial a LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número con cédula 29.108.505 de Cali - Valle, quedando ampliamente facultada para: A) Que represente a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. por activa o por pasiva en asuntos de caracteres judiciales, civiles, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal D) Firmar certificaciones de deuda del Fondo Nacional de Garantías - FNG. E) Rendir ante cualquier notaria declaración juramentada, en la que en nombre y representación: de Giros y Finanzas C.F.S.A. manifieste haber culminado el proceso de pago directo, o el proceso al que haya lugar.

TERCERO El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

23 ABR 2021
Esta fotocopia es una copia exacta de la original

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA SARRIA Q.
NOTARIA PUBLICA
ENCARGADA

PC0004628865

04-03-21 PC0004628865

JT62KOUCGX
THOMAS GREIG & SONS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$15,000,000,000
No. de acciones: 15,000,000,000
Valor nominal: \$1

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$13,712,512,278
No. de acciones: 13,712,512,278
Valor nominal: \$1

CAPITAL PAGADO
Valor: \$13,712,512,278
No. de acciones: 13,712,512,278
Valor nominal: \$1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.2075 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO.196 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.871.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARIA LIBIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLIN; GIOVANNI FAISAL VISBAL ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE BARRANQUILLA,



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO.72.220.741 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LILIANA DEL CARMEN GUZMAN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y GESTIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN LOS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., ASI COMO CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHO APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI, GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTA, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A.

B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC004628864

04-03-21 PC004628864

1TMDEKZ06

THOMAS GREG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHICULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHO APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.348, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA Y DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDDY PAYANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y ASENTIMIENTO FIRMÁNDOLO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVIRTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.3340 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA 14 DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO XXII, COMPARECÍO EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPIALES, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
20 COPIAS
20 MAR 2021

QUE POR ESCRITURA NRO 895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO.178 DEL LIBRO XXII, COMPARECÍO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS .NANCY BERRIO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA Y TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF SA B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC004628863

COLOMBIA

04-03-21 PC004628863

XTU04J8BM6K
THOMAS GREG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTIR LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 2437 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 424 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO C.C.14.650.2456, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE SOCIEDAD COMERCIAL, QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADA GENERAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LA DOCTORA: SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.848.977 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P.295992 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE EN CONSECUENCIA LA APODERADA, DOCTORA SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, --ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1263 DEL 04 DE JULIO DE 2018 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE JULIO DE 2018 INSCRIPCIÓN NRO. 242 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16724519 Y DIJO:

PRIMERO: QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAY ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA- DE, FINANCIAMIENTO S.A CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD



CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CALI, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA NO. 16598766 DE CALI - VALLE Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA NO. 1130616032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CÉDULA NO. 29110348 DE CALI-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VERÓNICA DURAN MEJÍA, CON CÉDULA NO. 31432044 DE CARTAGO-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 160215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE ME REPRESENTEN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURA POR LA SEÑORA MARIA DEL PILAR MUNERA CONTRA :GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI , O DONDE EL MISMO SEA TRASLADADO O SE LLEVE OTRA INSTANCIA, BAJO EL RADICADO NO. 201 500486, Y EN GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES, INCLUYENDO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y AUDIENCIAS DEL ARTÍCULO 77, 80, 85A DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y CUALQUIER OTRA DENTRO DE PROCESOS LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES, AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y; DEL PRESENTE PODER EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE CONCILIE, ABSUEIVA INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIONES EN EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO REPRESENTACIÓN EN PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE.

TERCERO: EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

POR ESCRITURA NRO. 812 DEL 10 DE MAYO DE 2019 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NRO. 164 DEL LIBRO XXII, EN ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT: 860.005.797-9, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16 598 766 DE CALI- VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1 130 616 032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO 226 715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 29.110.348 DE CALI - VALLE, ABOGADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, - VERONICA DURAN MEJIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044 DE CARTAGO - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, Y VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN

República de Colombia

PC004628862

04-03-21 PC004628862

L8XEKJWF7Q THOMAS GREGG & SONS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, CON FACULTADES EXPRESAS PARA NOTIFICARSE, CONTESTAR DEMANDAS, TUTELAS, MEMORIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, TACHAR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY, Y DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA O PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE INSTAUREN O SE LLEVEN EN CONTRA LA SOCIEDAD, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 391647-2
Fecha de matrícula: 13 de enero de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 4 # 10 - 12
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 454161-2
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 23 # 26 B - 54 PISO 2
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matricula No.: 474828-2
Fecha de matricula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 - 103 PISO 2 LOCAL 206
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matricula No.: 474872-2
Fecha de matricula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 70 # 4 N - 30 3 ER NIVEL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matricula No.: 479308-2
Fecha de matricula: 04 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AVE 6 NORTE # 30-67
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matricula No.: 479309-2
Fecha de matricula: 04 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 10 # 70 - 98CZN PO 14 LIMONAR PLAZOLETA DE COMIDAS
Municipio: Cali



PC004628861

04-03-21 PC004628861

TU5S2LH8BV
THOMAS GREEB & GONZALEZ

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 492374-2
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 4 CON CLE 14 3 ER NIVEL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 520247-2
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 1999
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 52 CON CRA 3 Y 4 CCIAL UNICO ETAPA 2 L-294
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 530937-2
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2000
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 30 N # 2AN - 29 PISO 2 TERMINAL LOCAL 313
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 546262-2
Fecha de matrícula: 04 de octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 70 # 28 D3 - 39 INT. COMFANDI CALIPSO
Municipio: Cali



Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 548242-2
 Fecha de matricula: 07 de noviembre de 2000
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: AVE. CIRCUNVALAR CRA 27 # 3 - 90
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 568772-2
 Fecha de matricula: 24 de agosto de 2001
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA. 5 # 5 - 48 INT. SUPERMERCADO BELALCAZAR PISO 2
 Municipio: Yumbo

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 580053-2
 Fecha de matricula: 11 de marzo de 2002
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CLE 13 CON CRA 80 PISO 1 INTE ALMACEN LA 14
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 626728-2
 Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 98 # 16 - 56 LC 65000 JARDIN PLAZA
 Municipio: Cali



PC004628860

04-03-21 PC004628860

8YWMFG7K59
THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 626729-2
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 48 # 41C-49 CENTRO DE SERVICIOS BÁSICOS COMUNITAR
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 626735-2
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 40 A NORTE # 6 A - 45 INT. JUMBO CHIPICHAPE LC 19
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 634632-2
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 5 # 50 - 103 INT. CCIAL COSMOCENTRO LC 153 Y 154
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 649187-2
Fecha de matrícula: 31 de diciembre de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AVE CIUDAD DE CALI # 42B - 21 INT. COMFANDI MORICHAL
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 676581-2
 Fecha de matriculación: 31 de enero de 2006
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 98 # 25 - 130 INT. LA 14 VALLE DEL LILI
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 686720-2
 Fecha de matriculación: 08 de junio de 2006
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 11 CON CALLE 13 INT. COMFANDI
 Municipio: Jamundi

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 698493-2
 Fecha de matriculación: 20 de noviembre de 2006
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 3 # 106 INT CARREFOUR LC 5
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 739988-2
 Fecha de matriculación: 30 de mayo de 2008
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 25 # 121 - 42 INT COMANDI DECEPAZ
 Municipio: Cali



PC004628859

04-03-21 PC004628859

ZKCARJWX8G

THOMAS DREG & SONS

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 753540-2
Fecha de matrícula: 01 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 75 B # 20 - 170 PISO 2 CCIAL RIO CAUCA LC 174
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 778109-2
Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 38 N # 6 N - 35 INT. CCIAL CHIPICHAPE LC 5-532
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 778110-2
Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 56 NO. 18 A-80 LOCAL 63 AL INTERIOR DEL C. CIAL SANTIAGO
PLAZA GUADALUPE.
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 791933-2
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 34 # 8 - 63 L - 211 C. CENTRO SUR PLAZA
Municipio: Cali



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 957479-2
 Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 94 # 4 - 86 INT. SUPERINTER MELENDEZ
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 957480-2
 Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 15 # 50 - 29 INT CCIAL SANTIAGO PLAZA LC. 11
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 957481-2
 Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CRA 100 # 05 - 169 INT. CCIAL UNICENTRO LC 284 PASILLO 4
 Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 Matrícula No.: 959130-2
 Fecha de matricula: 07 de julio de 2016
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CLE 13 # 31 - 45 INT. CENTRO CRYCA



PC004628858

04-03-21 PC004628858

98ZNMIE360 THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015042-2
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AV COLOMBIA # 2 - 72 INT HOTEL INTERCONTINENTAL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015061-2
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 1 # 37 - 36 LC B2 - 16 INT CCIAL LA ESTACIÓN
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015232-2
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 27 # 103 - 71 INT. FUNDACIÓN CARVAJAL LA CASONA
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1077283-2
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 4 # 27 - 131



Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 26/03/2021 01:33:33 pm

Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
 Matrícula No.: 1107572-2
 Fecha de matricula: 08 de febrero de 2021
 Categoría: Agencia
 Dirección: CL. 5 NRO. 50-103 LOC. 1-89 INTER C.C. COSMOCENTRO
 Municipio: Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matrícula mercantil el 26 De marzo De 2021

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 862 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos, sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 26 días del mes de marzo del año 2021 hora: 01:33:33 PM



PC004628857

04-03-21 PC004628857

XMQLDTB06

TRIPINAS GRIEG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Recibo No. 7995820, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ZJ7F2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Q M 3 17



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

2305083

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 12 A #108-71, compareció: HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14650246.

----- Firma autógrafa -----



pkz9xg5e4zqn
20/04/2021 - 07:29:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder general signado por el compareciente.



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9xg5e4zqn



RESOLUCION No 03271
DE FECHA 15/03/2021
PROFERIDA POR LA SNR

Acta 2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y otros documentos notariales

PC004628856
04-03-21 PC004628856
8210628FFC
THOMAS GREG & SOÑE



MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

Es Primera copia Auténtica tomada
de la Escritura Pública #. 693

De fecha: Abril 20 2021

se expide para Giros y Finanzas
Compañía de Financiamiento SA

consta de 17 hojas

Fecha: 26 ABR 2021



COPIA

COPIA

SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
KR 5 22 69
ZIPAQUIRA(CUNDINAMARCA)

Apreciado cliente si su obligación presenta mora y pasados 20 días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, realizaremos el reporte negativo ante las centrales de información. Para mayor información comuníquese en Cali al 6855501, resto del país 018000111999. Mas información acerca de las centrales de información en www.girosyfinanzas.com

ESTADO DE CUENTA

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO				
CIUDAD ZIPAQUIRA(CUNDINAMARCA)	LÍNEA DE CRÉDITO VEHI.POLIZA.CONS.GTIA IDONEA	CRÉDITO No. 00000020200028506	FECHA DE CORTE 2020/07/06	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE E.A. 24.0000%	TASA DE INTERÉS DE MORA E.A. 27.1800%	SALDO CAPITAL ACTUAL 1,702,026	CUOTAS PENDIENTES 6	CUOTAS EN MORA 0

APLICACIÓN ÚLTIMO PAGO	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$226,975
INTERESES CORRIENTES	\$34,394
INTERESES DE MORA	\$2,002
SEGUROS	\$2,606
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
Estimado Cliente, Nos permitimos informar que a partir del 1 de mayo la tarifa que se cobrará por seguro de vida será de \$1.000 por millón.	
TOTAL ÚLTIMO PAGO	\$265,977
FECHA DE APLICACIÓN	2020/06/30

VALORES A PAGAR	
CONCEPTO	VR. EN PESOS
ABONO A CAPITAL	\$230,589
INTERESES CORRIENTES	\$30,780
INTERESES DE MORA	\$0
SEGUROS	\$2,606
HONORARIOS	\$0
COMISIONES	\$0
OTROS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$263,975
FECHA LÍMITE DE PAGO	2020/07/17

Estimado Cliente: Le recordamos las tarifas vigentes a partir del 2020, las cuales fueron informadas en el mes de noviembre a través de nuestra página y nuestras oficinas

Actualiza tus datos y permítenos mantener contacto contigo. Acércate a la oficina más cercana o comunícate a la línea 018000111999

Con el fin de dar cumplimiento a normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, le recordamos la obligación de informarnos cualquier cambio de dirección y/o de actividad económica, suministrando los soportes documentales respectivos.

CUPÓN DE PAGO - GIROS Y FINANZAS				
NOMBRE DEL CLIENTE SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE		Estimado Cliente Si usted realiza pagos extraordinarios por favor marque con X como desea que se aplique: Para disminuir de crédito <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Para disminuir cuota de crédito		PÁGUESE EN CUALQUIER OFICINA DE GIROS Y FINANZAS RELACIONADAS AL RESPALDO
CRÉDITO No. 00000000000020200028506	C.C. No. 35423785	DETALLES DE CHEQUES		TOTAL EFECTIVO
GIROS Y FINANZAS CF S.A.		COD. BC	No. DE CUENTA	VALOR
VALOR A PAGAR \$ 263,975				\$
				TOTAL CHEQUE
				\$
				PAGO TOTAL
				\$
		FECHA DE PAGO	A	M
				D

Recuerde que en Giros y Finanzas C.F.S.A., designamos como Defensor del Consumidor Financiero al Doctor Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor del Consumidor Financiero suplente al Doctor Alejandro Gómez Montoya, para atender las sugerencias o reclamos de nuestros usuarios.
Para comunicarse, tenga en cuenta esta información: Calle 64 No. 3B-90 Oficina 202 en Bogotá Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua. E-mail: defensoria@skol-serna.net Teléfonos: (1) 467 3768 – 467 3769.
Sin embargo, las inquietudes que usted tenga, las puede presentar en primera instancia a través de nuestras Líneas de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 999 Cali: 518 4800 Bogotá: 635 3560 Barranquilla: 368 7996 Medellín: 511 5151 Pereira: 335 1611.
*Estimado cliente usted puede consultar en nuestra página de internet la información relacionada con las normas aplicables en general, para los reportes de las Centrales de Riesgos la dirección es www.girosyfinanzas.co y debe dar un click en el tema "De su interes"

Para su comodidad, el pago de esta obligación puede hacerse desde el exterior a través del servicio Quickpay de Western Union.



(415)000000000000(8020)00000000000020200028506(3900)0000000263975

CENTRO

Bogotá

Américas Home Sentry: Cl. 3A Sur No. 71C-19 L-9 y 10
C.C. Gran Estación: Av. Cl. 26 No. 62-47 L-2-46 Piso 2
Jumbo Cl. 170: Cl. 170 No. 64-47 L-4 Extremo 7
Metro 20 Julio: Cra. 10 No. 30B-20 Sur P-2
Metro Autopista Sur: Autopista Sur No. 77A-18 L-26
Metro Bosa El Recreo: Cra. 92 No. 60-90 Sur L-25
Jumbo Cl. 80: Av. Cl. 81 No. 68-50 L-21
Jumbo Cra. 30: Cra. 32 No. 18-10 L-230 Piso 2
Jumbo Hayuelos: Av. Ciudad de Cali No. 26-50 L-12
Jumbo Plaza Imperial: Cl. 146A No. 106-20 L-6
C.C. Cedritos: Dg. 151 32-19 L-1054
C.C. Santa Fé: Autopista Norte Cl. 185 No. 45-03 Int. Jumbo
Chapinero: Cra. 13 No. 63-39 Int 14 Pasaje Libertador
Chico: Cra. 15 No. 97-66
Éxito Autopista Norte: Cl. 175 No. 22-13 L-10
Fontibón: Cra. 99 No. 18A-10
C.C. Metrópolis: Av. 68 No. 75 D-50 L-118
C.C. Niza: Cl. 125A No. 54-70 L-66
Postnet: Cl. 73 No. 7-16
C.C. Calima: Avenida Cl. 19 No. 28-80 L-B131
Salitre: Av. Cl. 24 No. 69-71 L-1 Av. La Esperanza
Hacienda Santa Bárbara: Cl. 114 No. 6A-92 L-C120
Suba: Cl. 140 No. 91-19 L-5-116 Centro Suba
C.C. Ciudad Tunal: Cl. 47B Sur No. 24B-33 L-2054-2069
Unicentro de Occidente Ciudadela Colsubsidio: Cra. 111C No. 86-74 L-221-222
C.C. Unicentro: Av. Cr. 15 No. 124-30 L-2-136
C.C. Centro Mayor: Cra. 38A Sur No. 34D-50 L-1039
Centro Internacional: Cl. 28 No. 13-22 L-28 C.C. Palma Real
Restrepo: Cra. 24 No. 18-11 Sur L-201 C.C. El Portal
Jumbo C.C. Titán: Cra. 72 No. 80-94 L-1-23
C.C. Plaza 54: Cra. 24 No. 53-73 L-112

Bucaramanga

C.C. El Cacique: Trans. 93 No. 34-99 L-256
Jumbo Megamall: Av. Quebradaseca 33-30 L-8
Las Palmas: Cr. 33 No. 42-112 Cabecera
Cúcuta
Unicentro: Av. Libertadores con canal Bogotá L-1-29
Edif. Banco Santander: Cl. 10 No. 3-48 L-01-02
Metro Ventura Plaza: Diagonal Santander Cl. 10 y 11
Avenida Cerro: Av. Cerro No. 8-75

Chía

Olimpica Chía: Av. Pradilla No. 5-31 Este L-133

Floridablanca

C.C. Cañaveral: Cra. 25 No. 29-57 L-11 Sector la cava

Girardot

Olimpica Girardot: Cl. 14 Cra. 9 Esq.

Neiva

Olimpica Neiva: Cra. 5 No. 19-23 Cl. 21 Esq.

Soacha

Metro Mercurio: Cra. 7 No. 32-25 L-170

Olimpica Unisar: Cra. 3 No. 29A-02 C.C. Unisar

Villavicencio

C.C. Los Centauros: Cra. 31 No. 37-32 L-64 y 65

Éxito Sabana: Cl. 7 No. 45-185 L-18

COSTA ATLÁNTICA

Barranquilla

Éxito 51: Cra. 51B No. 87-50
Éxito Metropolitano: Av. Circunvalar Cl. 45
C.C. MetroCentro: Cl. 45 No. 1-85 L-256
Olimpica 21: Cra. 21B No. 63B-50
Olimpica 82: Cra. 46 No. 82-54
C.C. Portal del Prado: Cl. 53 Cra. 50 Esq. L-236
Prado: Cra. 54 No. 72-80 L-23-24
SAO 53: Cl. 53 No. 46-38
C.C. Tropical Centro: Cra. 43 No. 36-05 L-36 Piso 2
Éxito Panorama: Cl. 30 Cra. 8
Cartagena
Centro: Av. Venezuela 8A-87 L-3 P-1 Edif. Citibank
C.C. La Castellana: Av. Pedro de Heredia Cl. 30 No. 30-31 L-178

C.C. La Plazuela: Cra. Troncal de Occidente No. 71-30 L-2-45

C.C. Portal de San Felipe: Cl. 29 C No. 17-114 L-202

C.C. Caribe Plaza: Cl. 29 No. 22 - 108 L-0-10

Bocagrande: Av. San Martín No. 7-135 L-3

Maicao

Maicao: Cra. 9 No. 11 - 28 L - 11

Montería

Metro: Cra. 3 No. 18-07 L - 10

C.C. Alamedas: Cl. 44 No. 8-43 L-213B Alamedas 2

Sabanalarga

C.C. La Casona Plaza: Cl. 21 No. 19-04 L-8-9

San Andrés

C.C. San Andrés: Centro Comercial San Andrés L - 12

Santa Marta

Jumbo Ocean Mall: Cra. 15 No. 29 - 116 L-10

SAO: Cl. 23 Cra. 7 y 8

Sincedejo

Olimpica La Pajuela: Cl. 21 No. 16-25

Soledad

C.C. Gran Plaza del Sol: Cra. 32 No. 30-132 L-210

SAO Hipódromo: Cl. 30 Cra. 10 Esq.

Valledupar

C.C. Guatapurí: Diagonal 10 No. 6N-15 L-4

Olimpica La Ceiba: Diagonal 16 No. 17-69

EJE CAFETERO

Armenia

C.C. IBG: Cra. 14 No. 18-56 Nivel 03 L-26-27-28

Terminal: Cl. 35 No. 20-68 L-203A

C.C. Portal del Quindío: Cl. 19 Norte No. 13-09 N-1 Almacén

Cartago

Metro: Cl. 9 No. 12 - 127

Olimpica: Cl. 10 No. 6-57

Dosquebradas

Metro El Progreso: Av. Simón Bolívar Cra. 16 No. 36-98

Plaza del Sol: Av. Simón Bolívar Cra. 16 No. 24-70 L-209A

Ibagué

Ibagué Centro: Cra. 3 No. 11A-37 L-17 Edificio Kokorico

Metro: Cra. 5 Cl. 62 y 64 C.C. Multicentro

La Virginia

Olimpica: Cl. 8 No. 6-35

Sevilla

Seincor: Cl. 51 No. 50-16 L-3 Plaza Principal

Manizales

C.C. Cable Plaza: Cra. 23 No. 65-11 L-2

Edif. Leonidas Londoño: Cl. 19 No. 21-30 L-14

Olimpica: Av. Santander Cl. 50 No. 23-01

Pereira

Centro del Comercio: Cra. 7 No. 16-50 L-111

Circunvalar: Av. Circunvalar No. 48-38

Éxito: Cra. 10 No. 14-71 Nivel 02

Éxito Cuba: Cra. 26 Cl. 71

Jumbo: Av. del Río No. 8-13 L-3

La 14: Cl. 17 No. 19-230 Nivel 02

Olimpica Cuba: Cl. 70 Bis No. 23-93

Falabella: Av. Circunvalar No. 5-20 L-248 C.C. Arboleda

Santa Rosa de Cabal

Supermercado la Economía: Cl. 14 No. 13 - 43

MEDELLÍN

Apartadó

C.C. Plaza del Río: Cra. 100 No. 101-45 L-121

Bello

C.C. Metro Bello: Cra. 50 No. 50-15 L-255

Éxito Niquía: Diagonal 51 No. 35-217 L-114

Metro Bello: Cra. 50 No. 27B-51 L-238

C.C. Puerta del Norte: Diagonal 51 No. 35-217 L-125 Torre 1

Caldas

C.C. Casanare: Cl. 131 Sur No. 50-31 L-212

Envigado

Pasaje Peatonal Mercurio: Cl. 37 Sur No. 40-16 L-102-103

Éxito Parque: Cl. 36 Sur No. 43-40 L-16

Jumbo Las Vegas: Cra. 48 No. 19 Sur-29 L-116

Itagüí

C.C. Itagüí: Cra. 50 No. 51-49 L-242-243

Metro Itagüí: Cl. 50 No. 52-21 L-6

Medellín

C.C. Camino Real: Cra. 47 No. 52-86 L-123

Carulla Poblado: Cra. 43B 6 Sur-140

C.C. Molinos: Cl. 30 A No. 82A - 26 Etapa 3 L-2135

Éxito Belén: Cra. 77 No. 28-124

Éxito Poblado: Cl. 10 No. 43E-135 L-216

Éxito San Diego: Cl. 34 No. 43-65 P-2

Jumbo Tejicondor: Cl. 47D No. 65-115 L-29

Terminal del Sur: Cra. 65 No. 88-091 L-152 Plazoleta Central

Terminal del Norte: Cra. 64C No. 78-580 L-9904 P-2

C.C. Villanueva: Cra. 50 No. 57-72 L-241

Rionegro

C.C. Banco Ganadero: Cl. 49 No. 50-59 L-106

SUROCCIDENTE

Buenaventura

Centro: Cra. 3A No. 1-09 Edif. La Estrella

Éxito: Cl. 2 No. 66-86 Km. 11

La 14: B/Bellavista Av. Simón Bolívar Cra. 46 N-4

Buga

C.C. Buga Plaza: Cl. 4 No. 23-86 L-103

Olimpica: Cl. 7 No. 11-93

Cali

Centro: Cra. 4 No. 10-12

La 14 Calima y I: Cl. 70 No. 4N-30 Nivel 03 y 05

Olimpica Guadalupe: Cl. 18A No. 56-65

La 14 Centro: Cra. 4 Cl. 14 Nivel 03

La 14 Limonar: Cl. 10 No. 70-38 Zona Parqueadero

La 14 Avenida Sexta: Av. 6 Norte No. 30-67

La 14 Pasoancho: Cl. 13 Cra. 80 P-2 L-225

C.C. Chipichape: Cl. 38N No. 6N-25 L-532

C.C. Cosmocentro I y II: Cl. 5 No. 50-13 L-1-53 L-1-54 L-234

La 14 Valle del Lili: Cra. 98 No. 25-130

C.C. Unicentro: Cra. 100 No. 5-169 L-284

C.C. Río Cauca: Cl. 75B No. 20-170 L-174 P-2

C.C. Jardín Plaza: Cra. 98 No. 16-56 L-63

C.C. Centro Sur Plaza: Cra. 34 No. 8-63 L-239

C.C. Único: Cl. 52 Cra. 3 y 4 Etapa 2 L-294

Carulla Holguines Trade Center: Cra. 100 No. 6-60 L-106B

Jumbo Chipichape: Cl. 40A Norte No. 6A-45 L-19

Metro Cl. 70: Cra. 3 No. 69B-26 L-5

Comfandi El Prado: Cra. 23 No. 26B-54 P-2

Comfandi Morichal: Av. Ciudad de Cali No. 42B-21

Comfandi Decepaz: Cra. 25 No. 121-42

Comfandi Calipso: Cl. 70 No. 28D 3-39

Terminal de Transporte: Cl. 30N No. 2AN-29 L-313 P-2

Vallado: Cl. 48 No. 41C-49

Éxito Pryca: Cl. 13 No. 31-45

Jamundí

Comfandi: Cra. 11 Cl. 13

Palмира

Comfaunión: Cl. 32A No. 28-03 P-2

La 14 Llanogrande: Cl. 31 No. 44-239 L-326 P-1

Metro Versalles: Cra. 28 Cl. 43 L-4

Pasto

C.C. El Liceo: Cra. 26 No. 17-12 L-128 y 129

C.C. Único: Cl. 22 No. 6-61 L-54

Popayán

Olimpica: Cra. 9 No. 24N-80

C.C. Parque Caldas: Cra. 7 No. 4-50

Tuluá

C.C. Madeira Plaza: Cl. 27 No. 30-49 L-110

Comfandi: Cl. 26 No. 21-54

Tumaco

C.C. La Sultana: Cl. Mosquera L-5-6

Yumbo

Supermercado Belalcázar: Cra. 5 No. 5-48 P-2



Ahora puedes realizar los pagos de tus cuotas mensuales desde la comodidad de tu casa u oficina de una manera segura, ágil y cómoda. Con el servicio de Pagos Seguros en Línea PSE Colpatria, puedes realizar el pago de tus obligaciones financieras debitando en línea desde tu cuenta bancaria de preferencia el valor correspondiente a tu cuota. Para hacer uso de este servicio sólo debes contar con una cuenta bancaria y las claves de seguridad que te expide tu banco.

Ingresa a: www.girosyfinanzas.com/zonadepagos

Líneas Gratuitas de Servicio al Cliente:

Nacional: 01 8000 111 999 **Barranquilla:** 368 7996
Cali: 518 4800 **Medellín:** 511 5151
Bogotá: 635 3560 **Pereira:** 335 1611



| Donde estés, estamos.

www.girosyfinanzas.com síguenos en [f](https://www.facebook.com/girosyfinanzascl) /girosyfinanzascl

compañía de financiamiento s.a.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8599102956914922

Generado el 14 de septiembre de 2021 a las 08:51:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de **Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8599102956914922

Generado el 14 de septiembre de 2021 a las 08:51:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARAGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su deendencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8599102956914922

Generado el 14 de septiembre de 2021 a las 08:51:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá 21-12-2020
Señores: **Giros y Finanza**

REF. Envío Plataforma SMS, Email ALDEAMO.

Por medio del presente comunicado certificamos el envío del SMS al número **+573114448500**, dicho mensaje salió de nuestra plataforma con la siguiente información.

2020-07-27 18:19:49 Sent SMS [SMSC:BULK] [SVC:eurobate] [ACT:] [BINF:] [FID:43c7b1f4] [META:] [from:85599] [to:573114448500] [flags:-1:0:-1:-1:31] [msg:168:Apreciado(a)MAGDA, hemos enviado a tu email informacion importante sobre el seguro de tu vehiculo, te invitamos a revisarlo oportunamente. GIROS Y FINANZAS 018000111999] [udh:0:]

2020-07-27 18:19:49 Receive DLR [SMSC:BULK] [SVC:eurobate] [ACT:] [BINF:] [FID:43c7b1f4] [META:?orig_msg?dlr_mask=31&] [from:85599] [to:573114448500] [flags:-1:-1:-1:-1:8] [msg:4:ACK/] [udh:0:]

También Certificamos el envío del Email al correo **yamilesalgado@hotmail.com**

Acciones	Email	Estado	Info de entrega	Hora de envío	Apertura	Total Aperturas	Ultima apertura	Click	Total Clicks	Ultimo Click	Suscripción
	yamilesalgado@hotmail.com	Entregado	OK	2020-07-27 16:57:25	NO	0		NO	0		Activa

Con el siguiente contenido.

Buenos días apreciado(a) MAGDA,

El comunicado adjunto contiene información muy importante para ti, acerca de la póliza de tu vehículo.

Te invitamos a abrir el documento adjunto

Clave: tu número de cédula

Cordial saludo,



Agente de
WesternUnion WU

Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali
Tel. 018000-111 999
Correo: servicioalcliente@girosyfinanzas.com
www.girosyfinanzas.com



¡Donde estés, estamos! #quedateencasa

Atte.


Ximena Martínez
Gerente Noc & Infraestructura

Cali, 24 de julio de 2020.

Señor(a):
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE
KR 5 22 69 CA
ZIPAQUIRA

**ASUNTO: CAMBIO DE COMPAÑÍA ASEGURADORA
VEHÍCULO DE PLACA JJR591**

Por medio de la presente nos permitimos informar que el convenio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quienes aseguraban el vehículo del asunto, finaliza el 03 de agosto del 2020.

Cabe aclarar que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizará la devolución de las primas no causadas en el periodo correspondiente y éstas serán aplicadas a su actual obligación No. 20200028506. En caso de quedar algún saldo pendiente o a favor, le informaremos para proceder según corresponda.

A partir del 03 de agosto del 2020, el vehículo ya no contará con un seguro contra todo riesgo y la responsabilidad de asegurarlo deberá ser asumida por cuenta propia.

Cordialmente,

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Tel: 018000-111999
Email: servicioalclientepqr@girosyfinanzas.com
Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

Razón social: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

Nit.: 860006797-9

Domicilio principal: Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com

Teléfono comercial 1: 6855555

Teléfono comercial 2: 5575780

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: www.girosyfinanzas.com

Dirección para notificación judicial: CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com

Teléfono para notificación 1: 6855555

Teléfono para notificación 2: 5575780

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Matrícula No.: 548241-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 07 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6422

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2380 del 21 de julio de 1980 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7516 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2690 del 02 de junio de 1982 Notaria Cuarta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7517 del Libro IX ,cambio su nombre de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4635 del 24 de octubre de 1986 Notaria Veintiuno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7519 del Libro IX ,cambio su nombre de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 1446 del 27 de marzo de 1990 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7522 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 1357 del 13 de marzo de 1998 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7533 del Libro IX ,cambio su nombre de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . por el de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX ,cambio su nombre de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . por el de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 2904 del 12 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7548 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y (absorbida(s)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

Por Escritura Pública No. 1921 del 08 de agosto de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001 con el No. 5884 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMANADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3086 del 30 de noviembre de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2001 con el No. 7889 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMANADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. y (absorbida(s)) EQUITY S.A. .

Por Escritura Pública No. 2434 del 10 de septiembre de 2009 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2009 con el No. 10604 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMANADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . por el de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5938 del 05/12/1963 de Notaria Cuarta de Bogota	7508 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1881 del 25/04/1964 de Notaria Cuarta de Bogota	7509 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4000 del 25/08/1965 de Notaria Cuarta de Bogota	7510 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 5489 del 31/12/1969 de Notaria Octava de Bogota	7511 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 3276 del 05/12/1973 de Notaria Once de Bogota	7512 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 6184 del 20/12/1974 de Notaria Tercera de Bogota	7513 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1077 del 21/07/1977 de Notaria Once de Bogota	7514 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1543 del 20/06/1979 de Notaria Dieciocho de Bogota	7515 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2380 del 21/07/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota	7516 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2690 del 02/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogota	7517 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4091 del 04/09/1989 de Notaria Veintiuno de Bogota	7521 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1446 del 27/03/1990 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7522 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1829 del 17/04/1991 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7523 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 6146 del 10/11/1992 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7526 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 3124 del 20/06/1994 de Notaria Treinta Y Uno de	7527 de 07/11/2000 Libro IX

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota					
E.P. 1540 del 04/04/1995 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7528	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 1888 del 18/04/1996 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7529	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 2269 del 16/05/1997 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7531	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 6436 del 12/12/1997 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	7532	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 1357 del 13/03/1998 de Notaria Dieciocho de Bogota	7533	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 3340 del 29/06/2000 de Notaria Dieciocho de Bogota	7538	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 5330 del 05/10/2000 de Notaria Dieciocho de Bogota	7540	de	07/11/2000	Libro IX	
E.P. 1379 del 15/06/2001 de Notaria Catorce de Cali	4140	de	27/06/2001	Libro IX	
E.P. 3.267 del 27/11/2003 de Notaria Catorce de Cali	8922	de	23/12/2003	Libro IX	
E.P. 1499 del 27/05/2005 de Notaria Catorce de Cali	6131	de	03/06/2005	Libro IX	
E.P. 3497 del 23/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	41	de	03/01/2006	Libro IX	
E.P. 1023 del 27/03/2007 de Notaria Catorce de Cali	3729	de	02/04/2007	Libro IX	
E.P. 2319 del 17/08/2012 de Notaria Catorce de Cali	10114	de	22/08/2012	Libro IX	
E.P. 698 del 07/04/2017 de Notaria Catorce de Cali	66	de	12/04/2017	Libro XXII	
E.P. 2358 del 08/11/2018 de Notaria Catorce de Cali	1	de	03/01/2019	Libro XXII	

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de marzo del año 2098

CERTIFICA

DEMANDADO: GIROS Y FINANZAS F.C. S.A.
DEMANDANTE: JOHNNY GUZMAN GUTIERREZ
BIENES : LA SOCIEDAD
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
OFICIO No. 5267 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INSCRIPCION: 15 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 05 DEL LIBRO XXII

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad en desarrollo del objeto social podrá efectuar todas las operaciones que le están permitidas de acuerdo con lo establecido por el estatuto orgánico del sistema financiero y en las demás disposiciones relacionadas con las mismas, entre ellas las siguientes: a) Captar ahorro y a través de depósitos a término. los títulos respectivos serán nominativos y de libre negociación, no podrán tener plazos inferiores a los establecidos en las normas y sólo podrán redimirse en la fecha de su vencimiento. en caso de que no se hagan efectivos en dicha fecha los certificados se entenderán prorrogados por un término igual al inicialmente pactado; b) Negociar títulos valores emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; c) Otorgar préstamos; d) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; e) Colocar, mediante comisión obligaciones y acciones emitidas por terceros en las modalidades que autorice el gobierno nacional; f) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio. las letras de cambio que acepten las compañías de financiamiento comercial serán libremente negociables, no renovables y sólo podrán originarse en transacciones de compra venta de bienes en el interior; g) Otorgar avales y garantías en los términos que para el efecto autoricen la junta directiva del banco de la república y el gobierno nacional, cada uno según sus facultades legales; h) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; i) Efectuar, como intermediario del mercado cambiario, operaciones de compra y venta de divisas y las demás operaciones de cambio que autorice la junta directiva del banco de la república, quien dictará las regulaciones pertinentes; j) Realizar operaciones de leasing; k) Captar recursos a través de depósitos de ahorro a la vista o mediante la expedición de cdat's; l) Abrir cartas de crédito sobre el interior o exterior, en moneda legal o extranjera, siempre y cuando, en este último caso, tenga como propósito financiar operaciones de cambio exterior, con sujeción a las regulaciones cambiarias correspondientes.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo del presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos.

Parágrafo primero: sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días.

Parágrafo segundo: el nombramiento del presidente y de sus suplentes será hecho por la junta directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la junta directiva.

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo tercero: el presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICA

Son funciones del presidente, además de las previstas en la ley y en los estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. b)... c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la junta directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. f)... g)... h)... i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarios para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la asamblea general o a la junta directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan.

CERTIFICA

Por Acta No. 355 del 19 de febrero de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2004 con el No. 4825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 417 del 18 de diciembre de 2008, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 con el No. 2267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

PRINCIPALES

NOMBRE

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
MIGUEL LONDOÑO BARONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14981131
C.C.16594960
C.C.14969879
C.C.16204082
C.C.14938972

SUPLENTES

NOMBRE

CONSTANZA SAFFON BOTERO
CLAUDIA STELLA TASCAN DURAN
HERNANDO ALFONSO DIAZ
QUINTERO
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
CARLOS ERNESTO VASQUEZ
GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.30292921
C.C.31163295
C.C.14575255
C.C.4610260
C.C.79448903

Por Acta No. 120 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2017 con el No. 466 del Libro XXII, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
OSCAR DARIO MORALES RIVERA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14981131
C.C.16594960
C.C.14969879
C.C.16204082

SUPLENTES

NOMBRE

CONSTANZA SAFFON BOTERO
LUIS ALFONSO MORA TEJADA

IDENTIFICACIÓN

C.C.30292921
C.C.4610260

Por Acta No. 124 del 28 de febrero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 215 del Libro XXII, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

HERNANDO ALFONSO DIAZ
QUINTERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.14575255

Por Acta No. 124 del 28 de febrero de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 16067 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MIGUEL LONDOÑO BARONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.14938972

Por Acta No. 128 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 19830 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

CLAUDIA STELLA TASCÓN DURAN

CARLOS ERNESTO VÁSQUEZ

GONZÁLEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.31163295

C.C.79448903

CERTIFICA

Por Acta No. 99 del 31 de marzo de 2008, de Asamblea Gral Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2008 con el No. 6212 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA Nit.860005813-4

IDENTIFICACIÓN

Por documento privado del 03 de noviembre de 2017, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017 con el No. 447 del Libro XXII, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL

NOMBRE

CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN

IDENTIFICACIÓN

C.C.1020735572

T.P.179556-T

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 03 de octubre de 2018, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 326 del Libro XXII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LIZETH DURAN POSSO	C.C.1144157003
SUPLENTE		T.P.221224-T

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2867 del 05 de octubre de 2012 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 182 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

Por Escritura Pública No. 258 del 25 de febrero de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2020 con el No. 52 del Libro V , Compareció el Señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO Representante Legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.650.246 y dijo: PRIMERO: Que para el otorgamiento de esta escritura obra en nombre y representación de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5938 del cinco(5) de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia , con permiso de funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y con el certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan en este instrumento.

PRIMERO : Que obrando en su carácter ya expresado, otorga poder especial a HERNÁN DAVID RIVERA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.215 Expedida en Funza y a JOHANA LISSET PAVA ARIAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.410.620 expedida en Bogotá, para: a) Celebrar contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el Acreedor prendarios sea GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, al igual que cancelar las garantías constituidas a favor de la sociedad, las cuales comprenden las prendas otorgadas a favor de GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. b) En desarrollo de los convenios de comercialización de créditos de vehículos, motocicletas, libranzas, CrediOro, libre inversión, cupo rotativo y tarjeta de crédito entre GIROS Y FINANZAS CF S.A. y las entidades originadoras de tales créditos, los apoderados quedan facultados para aceptar las ofertas de compra de cartera, así como endosar en propiedad los pagarés y ceder los contratos de prenda que garanticen los créditos objeto de dicha cartera a favor de las entidades originadoras o las entidades que previamente determine GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Este poder confora las facultades inherentes al cargo, tales como la de ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los negocios para los cuales se faculta, como suscribir formularios, instrucciones, certificaciones o contratos con destino a las Secretarías de tránsito, etc., endoso de títulos valores y cesión de contratos de prenda.

SEGUNDO: Que igualmente le otorga poder especial a LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número con con cédula 29.108.505de Cali - Valle, quedando ampliamente facultada para: A) Que represente a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. por activa o por pasiva en asuntos de caracteres judiciales, civiles, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal D) Firmar certificaciones de deuda del Fondo Nacional de Garantías - FNG. E) Rendir ante cualquier notaría declaración juramentada, en la que en nombre y representación: de Giros y Finanzas C.F.S.A., manifieste haber culminado el proceso de pago directo, o el proceso al que haya lugar.

TERCERO El presente mandato se entiende vigente mientras por este-mismo medio no sea revocado expresamente.

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$15,000,000,000
No. de acciones: 15,000,000,000
Valor nominal: \$1

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$13,712,512,278
No. de acciones: 13,712,512,278
Valor nominal: \$1

CAPITAL PAGADO

Valor: \$13,712,512,278
No. de acciones: 13,712,512,278
Valor nominal: \$1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.2075 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO.196 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.871.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARIA LIBIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLIN; GIOVANNI FAISAL VISBAL ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE BARRANQUILLA,

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO.72.220.741 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LILIANA DEL CARMEN GUZMAN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN LOS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., ASI COMO CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI, GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTA, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A.

B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR

Fecha expedición: 14/09/2021 08:20:57 am

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHICULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.348, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA Y DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDDY PAYANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Fecha expedición: 14/09/2021 08:20:57 am

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y ASENTIMIENTO FIRMÁNDOLO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVIRTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.3340 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA 14 DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPIALES, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO.178 DEL LIBRO XXII,COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA. DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINAÑZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS .NANCY BERRIO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A)CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF SA B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE

Fecha expedición: 14/09/2021 08:20:57 am

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTIR LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 2437 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 424 DEL LIBRO XXII , COMPARECIÓ EL DOCTOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO C.C.14.650.2456, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE SOCIEDAD COMERCIAL, QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADA GENERAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LA DOCTORA: SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.848.977 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P.295992 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE EN CONSECUENCIA LA APODERADA, DOCTORA SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, .-ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1263 DEL 04 DE JULIO DE 2018 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE JULIO DE 2018 INSCRIPCIÓN NRO. 242 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16724519 Y DIJO:

PRIMERO: QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAY ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA- DE, FINANCIAMIENTO S.A CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CALI, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA NO. 16598766 DE CALI - VALLE Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA NO. 1130616032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CÉDULA NO. 29110348 DE CALI-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VERÓNICA DURAN MEJÍA, CON CÉDULA NO. 31432044 DE CARTAGO-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 160215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE ME REPRESENTEN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURA POR LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR MUNERA CONTRA :GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI , O DONDE EL MISMO SEA TRASLADADO O SE LLEVE OTRA INSTANCIA, BAJO EL RADICADO NO. 201 500486, Y EN GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES, INCLUYENDO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y AUDIENCIAS DEL ARTÍCULO 77, 80, 85A DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y CUALQUIER OTRA DENTRO DE PROCESOS LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER, RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES, AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y;DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE CONCILIE, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIONES EN EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO REPRESENTACIÓN EN PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE.

TERCERO: EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 812 DEL 10 DE MAYO DE 2019 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NRO. 164 DEL LIBRO XXII, EN ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT: 860.006.797-9, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARÁNGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16 598 766 DE CALI- VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1 130 616 032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO 226 715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 29.110.348 DE CALI - VALLE, ABOGADA. CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,- VERONICA DURAN MEJIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044 DE CARTAGO - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, Y VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN

Fecha expedición: 14/09/2021 08:20:57 am

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA- LEY 712 DEL 2001, CON FACULTADES EXPRESAS PARA NOTIFICARSE, CONTESTAR DEMANDAS, TUTELAS, MEMORIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, TACHAR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY, Y DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA O PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE INSTAUREN O SE LLEVEN EN CONTRA LA SOCIEDAD, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 391647-2
Fecha de matricula: 13 de enero de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 4 # 10 - 12
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 454161-2
Fecha de matricula: 25 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 23 # 26 B - 54 PISO 2
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 474828-2
Fecha de matricula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 - 103 PISO 2 LOCAL 206
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 474872-2
Fecha de matricula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 70 # 4 N - 30 3 ER NIVEL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 479308-2
Fecha de matricula: 04 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AVE 6 NORTE # 30-67
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 479309-2
Fecha de matricula: 04 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 10 # 70 - 38 ZN PQ 14 LIMONAR PLAZOLETA DE COMIDAS
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 492374-2
Fecha de matricula: 26 de agosto de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 4 CON CLE 14 3 ER NIVEL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 520247-2
Fecha de matricula: 30 de septiembre de 1999
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 52 CON CRA 3 Y 4 CCIAL UNICO ETAPA 2 L-294
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 530937-2
Fecha de matricula: 15 de marzo de 2000
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 30 N # 2AN - 29 PISO 2 TERMINAL LOCAL 313
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 546262-2
Fecha de matricula: 04 de octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 70 # 28 D3 - 39 INT. COMFANDI CALIPSO
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 548242-2
Fecha de matricula: 07 de noviembre de 2000
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AVE. CIRCUNVALAR CRA 27 # 3 - 90
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 568772-2
Fecha de matricula: 24 de agosto de 2001
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 5 # 5 - 48 INT. SUPERMERCADO BELALCAZAR PISO 2
Municipio: Yumbo

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 580053-2
Fecha de matricula: 11 de marzo de 2002
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 13 CON CRA 80 PISO 1 INTE ALMACEN LA 14
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 626728-2
Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 98 # 16 - 56 LC 63 CC JARDIN PLAZA
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 626729-2
Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 48 # 41C-49 CENTRO DE SERVICIOS BÁSICOS COMUNITAR
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 626735-2
Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 40 A NORTE # 6 A - 45 INT. JUMBO CHIPICHAPE LC 19
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 634632-2
Fecha de matricula: 13 de mayo de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 5 # 50 - 103 INT. CCIAL COSMOCENTRO LC 153 Y 154
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 649187-2
Fecha de matricula: 31 de diciembre de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AVE CIUDAD DE CALI # 42B - 21 INT. COMFANDI MORICHAL
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 676581-2
Fecha de matricula: 31 de enero de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 98 # 25 - 130 INT. LA 14 VALLE DEL LILI
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 686720-2
Fecha de matricula: 08 de junio de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 11 CON CALLE 13 INT. COMFANDI
Municipio: Jamundi

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 698493-2
Fecha de matricula: 20 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 3 # 69 B - 26 INT CARREFOUR LC 5
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 739988-2
Fecha de matricula: 30 de mayo de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 25 # 121 - 42 INT COMFANDI DECEPAZ
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 753540-2
Fecha de matricula: 01 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 75 B # 20 - 170 PISO 2 CCIAL RIO CAUCA LC 174
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 778109-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 38 N # 6 N - 35 INT. CCIAL CHIPICHAPE LC 5-532
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 778110-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 56 NO. 18 A-80 LOCAL 63 AL INTERIOR DEL C. CIAL SANTIAGO
PLAZA GUADALUPE.
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 791933-2
Fecha de matricula: 20 de mayo de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 34 # 8 - 63 L - 211 C. CENTRO SUR PLAZA
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 957479-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 94 # 4 - 86 INT. SUPERINTER MELENDEZ
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 957480-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 15 # 50 - 29 INT CCIAL SANTIAGO PLAZA LC. 11
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 957481-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 100 # 5 - 169 INT. CCIAL UNICENTRO LC 284 PASILLO 4
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 959130-2
Fecha de matricula: 07 de julio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 13 # 31 - 45 INT. ÉXITO PRYCA

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015042-2
Fecha de matricula: 23 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AV COLOMBIA # 2 - 72 INT HOTEL INTERCONTINENTAL
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015061-2
Fecha de matricula: 24 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 1 # 37 - 36 LC B2 - 16 INT CCIAL LA ESTACIÓN
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1015232-2
Fecha de matricula: 25 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 27 # 103 - 71 INT. FUNDACIÓN CARVAJAL LA CASONA
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Matrícula No.: 1077283-2
Fecha de matricula: 18 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 4 # 27 - 131



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/09/2021 08:20:57 am

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
Matrícula No.: 1107572-2
Fecha de matricula: 08 de febrero de 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 5 NRO. 50-103 LOC. 1-89 INTER C.C. COSMOCENTRO
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
Matrícula No.: 1117330-2
Fecha de matricula: 27 de abril de 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CALLE. 13 NRO. 31 - 45 INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL PRYCA
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
Matrícula No.: 1117343-2
Fecha de matricula: 27 de abril de 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 98 B NRO. 25 - 130 LOCAL 0141 DE LA 14 VALLE DEL LILI
Municipio: Cali

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
Matrícula No.: 1117853-2
Fecha de matricula: 14 de mayo de 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CALLE 98 NRO 16- 200 LOCAL NL8 INTERIOR CENTRO CCIAL JARDIN PLAZA
Municipio: Cali

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
Matrícula No.: 1128837-2
Fecha de matricula: 10 de septiembre de 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 7 NRO. 14 - 52 LC. 2 -02 PISO 2 INT. EDIF. CC- ELITE
Municipio: Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 26 De marzo De 2021 .

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

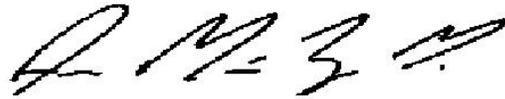
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8202549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P5U5CN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



264927

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

160491

Tarjeta No.

02/08/2007

Fecha de
Expedicion

25/05/2007

Fecha de
Grado

BEATRIZ ANDREA

BLANCO OSPINA

38794218

Cedula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Beatriz A. Blanco Ospina

respondió

Katerine Trejos

hace 4 días (jue., 17 dic. 2020 a las 8:06 PM)



Para: qbmasesoriayconsultoria@gmail.com Cc: contacto@girosyfinanzas.com, manuelg.rueda@gmail.com, martiluabog@cable.net.co [+3 más](#)

Buen día Señor(a) SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE,

En atención a su comunicación, nos permitimos enviar la respuesta a su requerimiento **388808**

Así mismo queremos invitarlo a compartir sus opiniones y percepción sobre la calidad y servicio ofrecido por nuestra área de servicio al cliente PQR's, sus respuestas nos permitirán definir estrategias para mejorar nuestros procesos de atención.

¿Su requerimiento fue solucionado?

No

Si

En caso de requerir mayor información puede contactarse a nuestra línea **018000111999**.

Cordialmente,

Servicio al Cliente PQR'S
Giros y Finanzas C.F S.A
www.girosyfinanzas.com



En Giros y Finanzas queremos que tu vida sea más fácil, por eso ahora puedes consultar tus giros, realizar pagos, envíos, consignaciones y transferencias de manera segura, ágil y cómoda.

Regístrate en nuestro portal web



SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE cc 35423785.pdf
439.94 KB



NO CONTINUIDAD7-JJR591 CLIENTE MAGDA YAMILE SALGADO.pdf
107.2 KB

 JJR591 POLIZA 2020.pdf
150.46 KB

 Registro Portal GF.jpg
11.36 MB

respondió

Katerine Trejos

hace 4 días (jue., 17 dic. 2020 a las 8:06 PM)



Para: qbmasesoriayconsultoria@gmail.com Cc: contacto@girosyfinanzas.com, manuelg.rueda@gmail.com, martiluabog@cable.net.co [+3 más](#)

Buen día Señor(a) SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE,

En atención a su comunicación, nos permitimos enviar la respuesta a su requerimiento **388808**

Así mismo queremos invitarlo a compartir sus opiniones y percepción sobre la calidad y servicio ofrecido por nuestra área de servicio al cliente PQR's, sus respuestas nos permitirán definir estrategias para mejorar nuestros procesos de atención.

¿Su requerimiento fue solucionado?

No

Si

En caso de requerir mayor información puede contactarse a nuestra línea **018000111999**.

Cordialmente,

Servicio al Cliente PQR'S
Giros y Finanzas C.F S.A
www.girosyfinanzas.com



En Giros y Finanzas queremos que tu vida sea más fácil, por eso ahora puedes consultar tus giros, realizar pagos, envíos, consignaciones y transferencias de manera segura, ágil y cómoda.

Regístrate en nuestro portal web



SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE cc 35423785.pdf
439.94 KB



NO CONTINUIDAD7-JJR591 CLIENTE MAGDA YAMILE SALGADO.pdf
107.2 KB

 JJR591 POLIZA 2020.pdf
150.46 KB

 Registro Portal GF.jpg
11.36 MB

+4 conversaciones



Carolina Murillo respondió

hace 10 meses (mié., 25 nov. 2020 a las 4:11 PM)



Para: yamilesalgado@hotmail.com

Buen día

Señor(a) MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL

Se podrá acercar a la agencia Bogotá Jumbo Santa Fe donde radicó su solicitud por el certificado de levantamiento de prenda el día 25 de Noviembre 2020.

Nota: Tener presente que el certificado tiene una vigencia de 60 días calendario (este tiempo está sujeto a las políticas de la Secretaria de Transito de cada Ciudad)

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud en nuestra Línea de Atención 018000111999. También puede ingresar a nuestra página Web www.girosyfinanzas.com

Cordialmente,
Servicio al Cliente PQR 'S
Giros y Finanzas C.F S.A
www.girosyfinanzas.com



En Giros y Finanzas queremos que tu vida sea más fácil, por eso ahora puedes consultar tus giros, realizar pagos, envíos, consignaciones y transferencias de manera segura, ágil y cómoda.

Regístrate en nuestro portal web



Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2020.

Señora:
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILEE
mail: yamilesalgado@hotmail.com
Zipaquira – Cundinamarca

Radicado No 388808

Reciba un cordial saludo:

En atención a su comunicación, a través de la cual solicita información del no cubrimiento de póliza a su siniestro la señora **MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL** es titular, damos contestación en los siguientes términos:

En primer lugar, queremos informar que usted estuvo vinculada comercialmente a nuestra compañía mediante el crédito de vehículo No. 00000020200008146, crédito el cual fue desembolsado el 29 de diciembre de 2016, por valor de \$70.000.000,00. Estado cancelado

Crédito de póliza de vehículo No 00000020200028506 desembolsado el 20 de enero de 2020, por valor de \$2.605.707,00 con la Aseguradora Solidaria, a través del cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591.

Ahora bien, cabe resaltar que con ocasión a la cancelación total del crédito de vehículo la cual fue realizada en el mes de febrero del corriente, el día 24 de julio d 2020, a su correo electrónico yamilesalgado@hotmail.com le fue informado, sobre la no continuidad de la póliza con la cual se encontraba asegurado el vehículo de placas JJR591, así como a través de mensaje de texto al celular No. 3114448500, se le informó que debía revisar el email.

Es de aclarar que, debido a que usted prepagó el crédito en el mes de febrero de 2020, la continuidad de la poliza no era obligatoria, es por esto que la entidad una vez le notificó que la póliza tendría su vigencia hasta el día 03 de agosto de 2020, de acuerdo a carta adjunta a esta comunicación, se procedió con la solicitud a la aseguradora de la devolución de las primas no causadas

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE	
Número Prestamo	00000020200008146	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL	
TIPO AFECTACION		TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR
▶	RECAUDOS POR CAJA G&F		2020/02/11	713,714.00
▶	RECAUDO X CAJA SIIF CON CHEQUE		2020/02/11	23,500,000.00

Cabe aclarar, que la aseguradora el día 05 de agosto de 2020, efectuó la devolución de las primas no causadas por valor de \$1.084.297,00 los saldo cobrados posteriores al pago de la aseguradora corresponden a las primas causadas por el tiempo que su vehículo estuvo asegurado.

Identificación	354237856	Nombre	SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE	
Número Prestamo	00000020200028506	Valores Expresados En	MONEDA LOCAL	
TIPO AFECTACION	TRANSACCION	FECHA PROCESO	VALOR	
▶▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/10/19	158,890.00	
▶▶ RECAUDO PSE COLPATRIA 50200269		2020/09/21	205,611.00	
▶▶ APLICACION NOTA CRED SDO FAVOR		2020/08/27	58,308.00	
▶▶ RECAUDO CTA 16879514		2020/08/05	1,084,297.00	

En ese orden de ideas, cuando usted nos reportó el siniestro del vehículo éste ya no se encontraba asegurado, como se indicó anteriormente el seguro tuvo su vigencia hasta el día 03 de agosto de 2020, por lo cual, el siniestro reportado de fecha 18 de agosto de 2020, no es procedente para reclamación ante la aseguradora.

Con la finalidad de complementar la respuesta adjuntamos:

- Notificación vigencia póliza 24 de julio De 2020.

En los anteriores términos, damos respuesta a la comunicación.

Cordialmente,



Servicio al cliente PQR'S
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.



PAGARE No. 20200008146

ACREEDOR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 860.006.797-9

Yo Magda Yamile Salgado Villamil identificada con C.C. 35.423.785 expedida en Zipaquira, mayor de edad, obrando en mi propio nombre e interés, domiciliada como se indica al pie de mi firma, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en adelante EL ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de setenta millones de pesos (**\$70.000.000,00**), moneda legal, que de él hemos recibido a título de mutuo, con la siguiente forma de vencimiento: setenta y un (71) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de un millón quinientos ochenta y ocho mil cuarenta pesos (\$1.588.040,00) moneda legal, que pagaremos la primera el 29 ENE 2017 y la última el 29 NOV 2027, y una cuota final determinable por el saldo del capital más los intereses adeudados, que pagaré el día 29 DIC 2027. Estas cuotas tienen incluidos los intereses, capital y el valor de seguro de vida al momento del desembolso, de conformidad con el plan de pagos que se adjunta con el presente documento. En el evento en que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputará a capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será el resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Zipaquira.

INTERESES CORRIENTES. Durante el plazo pagaré intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes de pago, bajo la modalidad de tasa variable, a la tasa del DTF o su equivalente, certificado en la fecha del periodo anterior, incrementado en 18,16 puntos efectivos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratorio inicial tomada como base al momento de la firma del presente pagaré, equivale al dieciocho punto cero dos por ciento efectiva anual (18,02% E.A.). Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada en este título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactada en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, reconoceré los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resulte a mi cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

CAPITALIZACION DE INTERESES. Autorizo al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

INTERESES MORATORIOS. En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el total de la respectiva cuota, aún cuando la cuota comprenda solo intereses y hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar vencido en tal evento el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora, el seguro y demás conceptos.

COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN. En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de mi cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él.

GASTOS. Serán de mi cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré.

SEGUROS. a) Que para amparar el riesgo de muerte del deudor me obligo a contratar con la compañía de seguros que seleccione libremente, una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros que seleccione libremente para que ampare los créditos que el acreedor nos otorgue, hasta la cancelación total de mis obligaciones. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al



acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida en caso de que haya lugar y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito, previa notificación al deudor del valor del incremento. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.

SANCION PREPAGO. De conformidad con lo previsto en la ley 1555 de 2012, cuando el saldo de la obligación o la suma de las obligaciones a cargo de el (los) deudor(es) para con el acreedor sean iguales o superiores al equivalente a 880 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el acreedor no estará obligado a recibir el pago total o parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. En el evento anterior, indemnizaremos al acreedor así: con el 6% sobre el valor prepago si el pago se produce durante los tres (3) primeros meses del crédito, con el 4% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes cuarto (4) y doce (12) del crédito, con el 3% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes trece (13) y veinticuatro (24) del crédito, con el 2% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) del crédito, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepago.

ACTUALIZACION DE INFORMACION. me obligo a mantener actualizada mi información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA ACELERATORIA. En el caso de muerte de los deudores, facultamos al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo facultamos al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos señalados. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores o avalistas a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o avalistas o i) Si uno cualquiera de los deudores o avalistas incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 de 1.999 o se le sometiere a liquidación obligatoria.

AUTORIZACIÓN A DEBITAR. Expresamente autorizo al acreedor para que debite de cualquier cuenta a mi favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar.

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO. Desde ahora acepto la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ: me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** en que se encuentre archivado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARÉ: Autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos



cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) Autorizamos a llenar los espacios reservados como forma de vencimiento de la obligación, con el número de cuotas iguales, el valor de estas, la fecha de vencimiento de la primera y de la última cuota igual y la fecha de la cuota final. La fecha de la primera cuota será dentro del mes siguiente a la fecha de desembolso. b) Autorizamos a llenar el espacio reservado al lugar de cumplimiento, con la ciudad que se definió como lugar de cumplimiento de las obligaciones. c) Autorizamos para que el número del pagaré sea asignado e impreso por el acreedor o legítimo tenedor del presente título. d) Autorizamos a llenar el espacio correspondiente a los puntos efectivos anuales en los que se adiciona la DTF, con la diferencia entre la tasa Efectiva Anual y la DTF vigente al momento del desembolso.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, el _____.



huella

Magda Yamile Salgado Villamil identificada con C.C. 35.423.785 expedida en Zipaquirá

Dirección: CR 5 # 22-69, de la ciudad de Zipaquirá

Teléfono: 3114448500

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
860.006.797-9

Entre los suscritos **David Horacio Torres Poveda** mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.243.125 de Bogotá D.C.**, quien en el presente documento obra en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de conformidad con poder legalmente otorgado por el Representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de **GIROS Y FINANZAS** sociedad constituida por Escritura Pública No. 5938 del 05 de Diciembre de 1963 de la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se denominará en adelante **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por una parte y **Magda Yamile Salgado Villamil identificada con C.C. 35.423.785 expedida en Zipaquirá y, mayor de edad, obrando en nombre propio**, con domicilio en **CR 5 # 22-69, de la ciudad de ZIQAQUIRA** quien(es) se denominará (n) **EL GARANTE Y/O DEUDOR** por la otra, se ha celebrado el Contrato de Garantía que se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL GARANTE Y/O DEUDOR, con el objeto de garantizar las obligaciones que a la fecha, o que en el futuro contraiga **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, da en garantía a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, reservándose la tenencia, el vehículo automotor de su propiedad o que será de su propiedad, que se describe a continuación (en adelante simplemente el **vehículo**), el cual asegura que está libre de gravámenes, embargos y limitaciones al dominio:

PLACA	
LINEA	NEW SPORTAGE.LX
CLASE	CAMIONETA
DE SERVICIO	PARTICULAR
*AFILIADO A	
No de Motor	G4NAGH804440
MARCA	KIA
MODELO	2017
COLOR	AZUL
CARROCERÍA	WAGON
No Chasis	KNAPM81ABH7200891

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

SEGUNDA.- GARANTIA PRIORITARIA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR hace constar que la garantía mobiliaria que constituye a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, conforme al Artículo 7º de la Ley 1676 de 2013, tiene la calidad de **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**, debido a que el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que originalmente garantiza, fue destinado a la adquisición del vehículo gravado y que en tal sentido autoriza irrevocablemente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza jurídica del vehículo.

TERCERA.- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.- Mientras el vehículo no esté en uso, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a mantenerlo ubicado en el inmueble que para los efectos del presente contrato se denomina simplemente la sede, el cual se encuentra ubicado en **CR 5 # 22-69, de la ciudad de ZIQAQUIRA**.

EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obligan a poner el vehículo a disposición de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en la sede, cuando ésta lo requiera para inspeccionarlo y/o para ejercer cualquiera de los derechos que ostenta en condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**. Cuando sea necesario modificar o ampliar el uso del vehículo, trasladarlo a otra sede, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **CUARTA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-** En el supuesto de que el vehículo sea de servicio público, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** renuncian a su derecho de separar los derechos de uso y explotación de la licencia de tránsito y/o de operación de servicio público y/o los derechos de propiedad del cupo, porque la presente garantía incluye todos los derechos que derivan de su condición de ser vehículo de servicio público y **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no autoriza su separación. En igual sentido, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a no trasladarlo de manera permanente fuera de la sede. Si es de servicio público, el vehículo no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de las rutas que ésta le asigne, sin consideración a que sean urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales, sin autorización previa y escrita de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** conservarán en todo tiempo durante la existencia del presente contrato, la tenencia del vehículo y podrán usarlo de acuerdo a su naturaleza de vehículo privado o de servicio público, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento del vehículo, haciéndose responsable hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante del vehículo y quedan afectos al presente contrato de garantía mobiliaria, bajo el entendido de que las modificaciones deben ser previamente autorizadas por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR declara que la disposición del vehículo no hace parte del giro ordinario de sus negocios y en tal sentido se obliga a no transformarlo, arrendarlo, venderlo, permutarlo, cederlo y/o transferirlo a cualquier título, ni gravarlo con garantía prioritaria de adquisición y a no ceder, entregar o confiar la tenencia o explotación comercial del vehículo a un tercero, sin la autorización escrita, expresa y previa de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **QUINTA.- OBJETO.-** Además de garantizar el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para la adquisición del vehículo, sin perjuicio de su carácter prioritario, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, cualesquiera otras obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, dentro del término de vigencia, ya sea conjunta o separadamente, contraídas directa o indirectamente a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o de quien represente o le suceda en sus derechos; así como los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de cobranza, gastos en la custodia y guarda del vehículo gravado cuando fuere procedente y, en general, todas las obligaciones que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** tenga o llegue a contraer para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **SEXTA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y DEL REGISTRO:** La garantía mobiliaria que se constituye por el presente documento e inscripción de dicho gravamen en el registro de garantías mobiliarias, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual, pero convienen las partes tanto la garantía como el registro, se extienden mientras la(s) obligación(es) garantizadas permanezcan vigentes. **SÉPTIMA.- VALOR DEL GRAVAMEN.-** La presente garantía respalda a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, las obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil un pesos (\$87.740.001,00)**, siendo entendido que la garantía respalda el capital hasta dicha suma y los correspondientes

intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** adquiera contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se extienda así: **a)** en el caso de pago directo de la obligación hasta por el valor total por el cual se convenga el pago directo; **b)** en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; **c)** en caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; **d)** en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; **e)** En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. OCTAVA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declaran que, se obligan, garantizan y aceptan: (i) Cualquier traspaso o cesión que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** hiciera de su crédito y/o esta a garantía; (ii) que el vehículo que por este instrumento se grava, incluidos los bienes derivados o atribuibles a él, es o serán de su exclusiva propiedad y se halla libre de otros gravámenes incluido garantía prioritaria de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y, en general, de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo, o que pueda perjudicar la propiedad y posesión del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sobre el mismo, y además, que contra el vehículo no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el vehículo gravado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; (iii) a inscribir y actualizar en Registro Nacional de Garantías e informar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información relacionada con el vehículo, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por lo menos una vez al año. Igualmente, declara que toda la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**; (iv) que ha obtenido y mantendrá vigentes durante la vigencia de la garantía, todas las licencias, autorizaciones y permisos legales, registros y certificaciones que el vehículo requiera según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; (v) que se obliga en los términos de la cláusula siguiente, a mantener asegurado el vehículo por su valor comercial; (vi) que se obliga a suministrar, al primer requerimiento de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; (vii) en caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación del vehículo en cabeza de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o el tercero que éste contrate para esos efectos; (viii) Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el vehículo (ix) Pagar cualquier multa o sanción que recaiga o afecte el vehículo. (x) mantener el vehículo de tal manera que se encuentre identificado; (xi) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; y, (xii) asumir todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas que lo regulan y complementan. **NOVENA.- SEGUROS.-** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se comprometen a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Las partes convienen que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** no lo haga, y para cargar al saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta **GARANTE Y/O EL DEUDOR** en caso de que éste no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogarán a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 del Código del Comercio. **PARAGRAFO:** Si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** dejan de tener obligaciones con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del **GARANTE Y/O EL DEUDOR.** **DÉCIMA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES.-** Las partes convienen que la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR.** **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** autoriza de manera irrevocable a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para: (i) cargar a cualquier crédito que tenga a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, cualquier suma que llegare a adeudar **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**; (ii) diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este

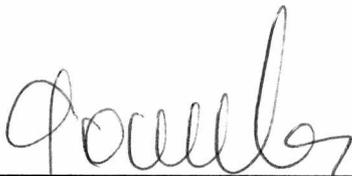
documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación del vehículo, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; (iii) inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial de vehículos, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y/o sus apoderados o quienes representen sus derechos, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente contrato. La anterior autorización se extiende a los bienes atribuibles o derivados del vehículo. **DUODÉCIMA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse, que le hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** lo haga necesario, renunciando **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** convienen en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o en la garantía. **DÉCIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.-** Serán de cargo de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de la garantía mobiliaria que se constituye por este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quedarán en poder de ésta, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR**. **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO:** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se compromete, durante toda la vigencia del gravamen, a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones del vehículo y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se genere directa o indirectamente con la operación, uso o explotación del mismo. **DÉCIMA SÉXTA.- EXISTENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, ni por el hecho que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** permita que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** incumpla sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o de los créditos garantizados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que, además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores de obligaciones a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, podrá ésta efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** si incumple o viola cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de **EL GARANTE Y/O DEUDOR** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DIRECTO Y/O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA:** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total o parcial de las obligaciones garantizadas con el vehículo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá llevar a cabo los trámites para obtener el pago directo y/o acceder al mecanismo de ejecución especial de la garantía del vehículo gravado en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: (i) El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de los créditos a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** al momento del inicio del trámite de pago directo y hasta la contabilización del pago directo y la entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, así como el capital debido, en el orden de prelación establecido en el Artículo 1.172 del Código Civil. Copia de la liquidación de los créditos será remitida al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. (ii) Son de cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** los honorarios del perito contratado para la valoración del vehículo al momento del inicio del trámite de pago directo, cuando ello fuere necesario. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega del vehículo, así como del acto que la perfeccione en caso, de ser procedente. La escogencia del perito se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. (iii) La contabilización del pago y, en consecuencia, la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o la persona que ésta indique. (iv) En cualquier momento del trámite de pago directo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá exigir al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** o tenedor del vehículo, cualquiera que él sea, la entrega del vehículo para iniciar su custodia. (v) La comunicación mediante la cual **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le informa al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o tenedor del vehículo, su decisión de iniciar el trámite de pago directo, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hacer entrega del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación y quedando autorizado **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, en el supuesto de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o el tenedor, no realice la entrega voluntaria del vehículo. (vi) El pago directo sólo se perfecciona en cuanto se cumplan los siguientes requisitos: a. la firma del presente contrato b. los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y c. la entrega del vehículo a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL GARANTE Y/O DEUDOR** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. **VIGÉSIMA. EJECUCIÓN JUDICIAL:** Cuando **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o su sucesor o quien represente sus derechos así lo decida, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o ejecución especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGÉSIMA PRIMERA.- COSTOS.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído y entendido a satisfacción, que comprende su redacción y no le genera duda alguna y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA GARANTE Y/O EL DEUDOR PERSONA JURIDICA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantiza a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: **1.** Es una sociedad con existencia legal regulada por leyes de Colombia y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; **2.** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **3.** Las personas que suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para el efecto; **4.** La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; **5.** No ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o implicar la cesación de pagos por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; **6.** No está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad del **GARANTE Y/O EL DEUDOR** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; **7.** Que el pago de sus obligaciones se encuentran al día y que no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen plenos efectos y validez a cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., enviada a cualquiera de las direcciones respectivamente indicadas al pie de mi firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de **Bogotá (Cund.)**, el **martes, 27 de diciembre de 2016.**

Deudor y/o Garante:



huella

Magda Yamile Salgado Villamil identificada con C.C. 35.423.785 expedida en Zipaquirá
Dirección: CR 5 # 22-69, de la ciudad de Zipaquirá
e-mail: yamilesalgado@hotmail.com
Teléfono: 3114448500

Acreedor Garantizado:



David Horacio Torres Poveda
Cédula: 79.243.125 de Bogotá D.C.
Apoderado especial de **Giros y Finanzas C.F.S.A.**



compañía de financiamiento s.a.

PAcreedor GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Nit. 860.006.797-9

PAGARE No _____

VALOR \$ _____

TASA: _____ Efectiva Anual

VENCIMIENTO _____

FINANCIAMIENTO POLIZA GRUPO DEUDORES, SEGURO E IMPUESTOS DE VEHICULO.

Yo, **MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL** identificada como aparece al pie de mis firmas y domiciliada como allí se indica, obrando en mi propio nombre e interés, me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en adelante el acreedor o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de _____ (\$) (más la suma de _____) moneda legal, por concepto de capital adeudado, que de él he recibido a título de mutuo, moneda legal, por concepto de intereses vencidos y exigibles. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Bogotá. **INTERESES CORRIENTES.** a) Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada para las obligaciones a cobrar con el presente título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactado en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos convencionalmente, reconoceremos los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. b) En el evento que haya una variación en la tasa D.T.F. certificada por el Banco de la República, superior a dos puntos con relación a la que regía a la fecha de otorgamiento de los créditos, el acreedor modificará el interés corriente pactado en los créditos, el cual liquidará y cobrará automáticamente sin requerimiento previo. **CAPITALIZACION DE INTERESES.** Autorizo al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **INTERESES MORATORIOS.** En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el capital adeudado, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda intentar el acreedor para obtener el recaudo. **COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN.** En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de nuestro cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. **GASTOS.** Serán de mi cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré. **SEGUROS.** Autorizo al acreedor para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros elegida por el acreedor, para que ampare los créditos que éste me otorgue. **SANCION DE PREPAGO.** El acreedor no está obligado a recibir el pago total o aún parcial, antes de los vencimientos acordados. No obstante producirse un prepago cualquiera, indemnizaré al acreedor con el 3% del valor prepago, suma que cancelaré, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepago. **ACTUALIZACION DE INFORMACION.** me obligo a mantener actualizada mi información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria de Colombia. **CLAUSULA ACELERATORIA.** En el caso de muerte de los deudores, faculto al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo faculto al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o i) si uno cualquiera de los deudores incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 o se le sometiere a liquidación obligatoria. **AUTORIZACIÓN A DESEMBOLSAR.** Expresamente autorizo al acreedor para efectuar los desembolsos que sean necesarios, con el destino único y exclusivo del pago de la prima para mantener asegurados los bienes dados en garantía, durante todo el tiempo que el acreedor lo estime conveniente. **AUTORIZACIÓN A DEBITAR.** Expresamente autorizo al acreedor para que debite de cualquier cuenta a mi favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar. **AUTORIZACIÓN DE ENDOSO.** Desde ahora acepto la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. **INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARÉ:** Autorizo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:



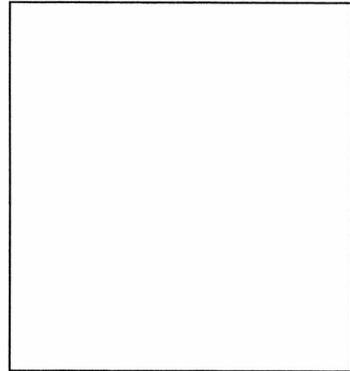
a) El número de pagaré queda abierto para que sea asignado e impreso por el acreedor o legítimo tenedor del presente título. b) Autorizo llenar el espacio reservado a **valor por el** monto resultante de sumar el valor del capital desembolsado con destino al pago de primas de seguros e impuestos, más el valor de los intereses que se hayan causado sobre dicho capital. c) Autorizo a llenar el espacio reservado como **vencimiento** de las obligaciones, con la fecha del día en que se proceda a diligenciar los espacios en blanco. d) Autorizo a llenar el espacio reservado a **capital adeudado** por el monto total de las obligaciones que se causaren o se hubieren causado, directa o indirectamente, conjunta o separadamente por los suscriptores de este pagaré en blanco con carta de instrucciones, por concepto de crédito para seguros e impuestos sobre el vehículo. Cualquier plazo pendiente de las obligaciones en dinero a favor de los acreedores se tendrá por vencido incluyendo el correspondiente al pago de las primas de seguros. e) Autorizo a llenar el espacio reservado a **intereses** por el valor adeudado por concepto de intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos en la fecha en la cuál se llene este título valor. f) Autorizo a llenar el espacio reservado al **lugar de cumplimiento**, con la ciudad que se definió como lugar de cumplimiento de las obligaciones. g) Es entendido que hace parte de estas instrucciones las manifestaciones de voluntad que ho consignado en los demás documentos suscritos en el trámite del crédito que instrumenta este pagaré.

Se firma el presente documento en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__

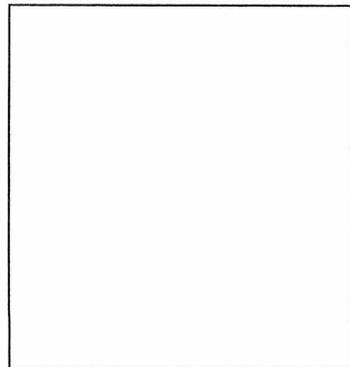
Firma 
Nombre Magda Yamile Salgado Villamil
C.C. No 35423785
Dirección KYA I # 22-69.
Teléfono 3114448500 Ciudad Zipaquira



Firma _____
Nombre _____
C.C. No _____
Dirección _____
Teléfono _____ Ciudad _____



Firma _____
Nombre _____
C.C. No _____
Dirección _____
Teléfono _____ Ciudad _____





Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT. 860.574.654 - 6

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS

6802302197

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 680 -40 - 99400000003 ANEXO:0



AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - GIROS Y FINANZAS COD. AGE: 680				RAMO: 40				PAP: 1012 - NEGOCIOS CORPORATIVOS - GIROS Y			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
03	01	2017	23:59	03	01	2017	23:59	03	01	2018	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION										
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS			
03	01	2017	23:59	03	01	2018	23:59	365			
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE:	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DIRECCIÓN:	CALLE 4 No 27 - 52
Ciudad:	CALI, VALLE
IDENTIFICACIÓN: NIT	860.006.797-9
TELÉFONO:	7422400

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO:	MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
DIRECCIÓN:	CRA 5. NO.22-69
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN: CC	35.423.785
TELÉFONO:	3114448500
BENEFICIARIO:	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
IDENTIFICACIÓN: NIT	860.006.797-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	PLACA: JJR591
MARCA Y TIPO:	KIA SPORTAGE [4] 2.0L MT 2000CC 2AB CLASE: CAMIONETA
CODIGO: 04606101	CARROCERIA: ST. WAGON
SERVICIO: PARTICULAR	MOTOR: G4NAGH804440
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO	CHASIS: KNAPM81ABH7200891
COLOR:	AZUL
MODELO:	2017

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE % VR. PERDIDA	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	500,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	500,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	87,740,001.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	87,740,001.00	10.00	1.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	87,740,001.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	87,740,001.00	10.00	1.00
TERREMOTO	87,740,001.00	10.00	1.00
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	SI		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	87,740,001.00	10.00	1.00
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL	\$ No se ha paramet		
AUXILIO GASTOS MATRICULA PARA REPOSICION	Ver cláusula espec		
ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES	ver cláusula espec		
ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS	ver cláusula espec		
ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS	Ver cláusula espec		
ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS	Ver cláusula espec		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *1,587,740,001.00	\$ *****2,641,598	\$ ****10,000.00	\$ *****503,804	\$ *****3,155,402

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	NOMBRE COMPAÑIA	VALOR ASEGURADO
	%PART		%PART

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

NMARTINEZ 0



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - GIROS & FINANZAS** AGENCIA: **880** RAMO: **40** No PÓLIZA: **99400000003** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	IDENTIFICACIÓN: NIT	860.006.797-9
ASEGURADO: MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL	IDENTIFICACIÓN: CC	35.423.785
BENEFICIARIO: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	IDENTIFICACIÓN: NIT	860.006.797-9

TEXTO ITEM 1

poliza nueva, vehiculo marca KIA NEW SPORTAGE LX, C.C. 2000, carroceria WAGON, SE ANEXA CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO Y RENOVACIÓN AUTOMATICA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA RESPONDERA EN PRIMER LUGAR A GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. TODAS LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE DAÑOS FISICOS Y/O PÉRDIDA DEL RIESGO Y HASTA POR EL MONTO DE LA DEUDA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA RESPECTO DEL SEGUNDO BENEFICIARIO, SERA LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION Y EL SALDO PENDIENTE DE LA DEUDA.

LA POLIZA TIENE RENOVACION AUTOMATICA SALVO FUERZA MAYOR QUE LO IMPIDA. LA REVOCACION DE LA PRESENTE POLIZA O NO RENOVACION DE LA MISMA O CUALQUIER MODIFICACION POR PARTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SE DEBERA REALIZAR CON AVISO A GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON 30 DIAS DE ANTELACION.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013207925

PLACA JJR591	MARCA KIA	LÍNEA NEW SPORTAGE LX	MODELO 2017
CILINDRADA CC 1.999	COLOR AZUL	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR G4NAGH804440	REG N	VIN KNA.PM81ABH7200891	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNAPM81ABH7200891	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE			IDENTIFICACIÓN C.C. 35423785

*Fiel copia original
03-01-2017 4:07 PM
Sorge Garoa C.*

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP **153**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
352016000447228 | **06/12/2016** **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
29/12/2016 **29/12/2016** *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTEYTTO ZIPAQUIRA



LT01007038270



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO
GRUPO VIDA DEUDORES**

INGRESO MODIFICACIÓN

TOMADOR GIROS Y FINANZAS CF S.A.	NIT 860.006.797-9	PÓLIZA No.
--------------------------------------------	-----------------------------	------------

Con la presente, manifiesto mi voluntad de ser incluido como asegurado en la póliza colectiva de seguro de Giros y Finanzas CF S.A., en consecuencia de ello suministro los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS <i>Magda Yamile Salgado villamil</i>			TIPO DE DOCUMENTO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <i>3542378J</i>		
FECHA DE NACIMIENTO <i>29/04/1980</i>	LUGAR DE NACIMIENTO <i>Zipaquirá</i>	SEXO <i>X M</i>	ESTATURA (CM) <i>1.70</i>	PESO (KG) <i>80</i>	ESTADO CIVIL <i>Union libre.</i>
TELÉFONO FIJO	NÚMERO DE CELULAR <i>3114448500</i>	CORREO ELECTRÓNICO <i>yamilescalgado@hotmail.com</i>			
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA <i>Kra I # 22-69.</i>			CIUDAD <i>Zipaquirá</i>	DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	
OCUPACIÓN <i>Administradora de empresas.</i>			VALOR ASEGURADO SOLICITADO \$ _____		

BENEFICIARIO ONEROSO

NOMBRE	LÍMITE DE VALOR ASEGURADO
GIROS Y FINANZAS CF S.A.	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

NOTA: EN EL EVENTO DE SINIESTRO, GIROS Y FINANZAS CF S.A. ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE PRIMER BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, SI LLEGARE A EXISTIR REMANENTE ESTE SERÁ ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS A CONTINUACION:

BENEFICIARIOS GRATUITOS

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%
<i>Jony Andres Vanegas Garimica.</i>	<i>conyuge.</i>	<i>100</i>

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

¿HA SUFRIDO O PADECE ALGUNA ENFERMEDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo diligencie los siguientes campos:		
¿CUÁL?	¿DESDE CUÁNDO?	ÚLTIMA CITA MÉDICA
MOTIVO	MÉDICO/EPS	RESULTADO

Si usted declara que padece o ha padecido cáncer o enfermedades coronarias, por favor entregar al médico examinador copia de los siguientes documentos:

ENFERMEDAD DECLARADA	DOCUMENTO ADICIONAL
Cáncer	Historia clínica e informe patológico.
Enfermedades Coronarias	Historia clínica y resultado de prueba de esfuerzo.

- Como asegurado garantizo que en este momento de ingreso a la póliza colectiva, me encuentro en buen estado de salud y que no padezco cáncer, cirrosis, hepatitis B, hipertensión arterial, diabetes, SIDA, enfermedades neurológicas, enfermedades psiquiátricas, afecciones cardiacas, insuficiencia renal, accidentes cardiovasculares y en general ninguna enfermedad grave o crónica.
- Autorizo expresamente a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros o cualquier otra organización o institución a suministrar a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, mi historia clínica y todos aquellos datos que en ella se registran o lleguen a ser registrados y obtener copia de ese documento y de sus anexos, incluso después de mi fallecimiento.
- Declaro que mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales. Tengo conocimiento, que el presente certificado de seguro, se expide en consideración de la veracidad de estas declaraciones hechas en el momento de la solicitud del seguro: que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, esta queda viciada de nulidad (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio) y que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso que antes o después de producirse el siniestro, se compruebe que estas declaraciones no son verídicas.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo AXA, o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: I) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, II) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, III) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, IV) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, V) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del Grupo AXA. D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** podrá compartir con sus accionistas y con las compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reporte, comunice o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí. a) A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables. b) A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c) A las personas naturales o jurídicas accionistas de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial. d) A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e) A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Se firma el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.



Firma del Asegurado

C.C. No.

35423785



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se reserva los derechos de solicitar requisitos médicos adicionales si lo estima conveniente, así como declinar cualquier solicitud que no está de acuerdo con sus normas de selección, o aceptarla en condiciones más onerosas.

NOTA 1: GIROS Y FINANZAS, toma la póliza por cuenta de los deudores y solo será válida si el crédito es aprobado, lo cual no impide que el (los) deudor(es) pueda(n) contratar la cobertura con otra aseguradora, la cual será aceptada por GIROS Y FINANZAS, si contiene entre otros, los mismos términos, condiciones y cubrimientos de la póliza aquí mencionada,

NOTA 2: Los términos y condiciones aplicables a este seguro están determinados por la Compañía de Seguros respectiva y se encuentran contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza. El cumplimiento del contrato de seguro es responsabilidad directa de la aseguradora.

NOTA 3: Giros y Finanzas CF S.A. no es Compañía de Seguros ni Corredor de Seguros.

HACE CONSTAR QUE

El(la) señor(a) _____,
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, acepta las condiciones
de asegurabilidad descritas a continuación, para ser parte de la póliza de seguro de Vida Grupo Deudor
y/o Vida Voluntaria No. _____ que respaldan las obligaciones de los deudores de **GIROS Y FINANZAS**
CF S.A. y que actualmente se encuentra vigente:

AMPAROS OTORGADOS:

Básico Muerte

No. Anexo Riesgo de ITP:

_____ Edad (Sobrepasa el límite de edad admitido para el amparo)

_____ Estado de Salud (Incapacidad ya determinada, exámenes denegados)

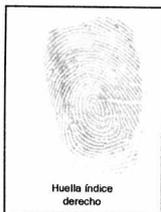
Se deja expresa constancia de que al deudor _____,
con cédula de ciudadanía No. _____, el amparo individual otorgado por la póliza para
deudores de GIROS Y FINANZAS CF S.A le ampara única y exclusivamente el riesgo de muerte del citado
deudor; y que no se extiende a amparar el riesgo de incapacidad total y permanente.

Para constancia se firma por cada una de las partes y en señal de aceptación, ____/____/____.

FIRMA DEL ASEGURADO

C.C. No. 31423785

AXA COLPATRIA - FIRMA AUTORIZADA





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO
GRUPO VIDA DEUDORES**

INGRESO MODIFICACIÓN

TOMADOR GIROS Y FINANZAS CF S.A.	NIT 860.006.797-9	PÓLIZA No.
--------------------------------------------	-----------------------------	------------

Con la presente, manifiesto mi voluntad de ser incluido como asegurado en la póliza colectiva de seguro de Giros y Finanzas CF S.A., en consecuencia de ello suministro los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS <i>Magda Yamile Salgado Villamil</i>			TIPO DE DOCUMENTO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <i>35423785</i>		
FECHA DE NACIMIENTO <i>29/04/1980</i>	LUGAR DE NACIMIENTO <i>Zipaquirá</i>	SEXO <i>X</i> M	ESTATURA (CM) <i>1.70</i>	PESO (KG) <i>80</i>	ESTADO CIVIL <i>Union libre.</i>
TELÉFONO FIJO	NÚMERO DE CELULAR <i>3114448500</i>	CORREO ELECTRÓNICO <i>yamilesalgado@hotmail.com</i>			
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA <i>Kra 5 # 22-69</i>			CIUDAD <i>Zipaquirá</i>	DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	
OCUPACIÓN <i>Administración de Empresas</i>			VALOR ASEGURADO SOLICITADO \$ _____		

BENEFICIARIO ONEROSO

NOMBRE	LÍMITE DE VALOR ASEGURADO
GIROS Y FINANZAS CF S.A.	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

NOTA: EN EL EVENTO DE SINIESTRO, GIROS Y FINANZAS CF S.A. ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE PRIMER BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, SI LLEGARE A EXISTIR REMANENTE ESTE SERÁ ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS A CONTINUACION:

BENEFICIARIOS GRATUITOS

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%
<i>Jonny Andres Vanegas Garnica</i>	<i>Conyuge.</i>	<i>100.</i>

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

¿HA SUFRIDO O PADECE ALGUNA ENFERMEDAD?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo diligencie los siguientes campos:	
¿CUÁL?	¿DESDE CUÁNDO?	ÚLTIMA CITA MÉDICA	
MOTIVO	MÉDICO/EPS	RESULTADO	

Si usted declara que padece o ha padecido cáncer o enfermedades coronarias, por favor entregar al médico examinador copia de los siguientes documentos:

ENFERMEDAD DECLARADA	DOCUMENTO ADICIONAL
Cáncer	Historia clínica e informe patológico.
Enfermedades Coronarias	Historia clínica y resultado de prueba de esfuerzo.

1. Como asegurado garantizo que en este momento de ingreso a la póliza colectiva, me encuentro en buen estado de salud y que no padezco cáncer, cirrosis, hepatitis B, hipertensión arterial, diabetes, SIDA, enfermedades neurológicas, enfermedades psiquiátricas, afecciones cardíacas, insuficiencia renal, accidentes cardiovasculares y en general ninguna enfermedad grave o crónica.
2. Autorizo expresamente a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros o cualquier otra organización o institución a suministrar a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, mi historia clínica y todos aquellos datos que en ella se registran o lleguen a ser registrados y obtener copia de ese documento y de sus anexos, incluso después de mi fallecimiento.
3. Declaro que mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales. Tengo conocimiento, que el presente certificado de seguro, se expide en consideración de la veracidad de estas declaraciones hechas en el momento de la solicitud del seguro: que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, esta queda viciada de nulidad (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio) y que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso que antes o después de producirse el siniestro, se compruebe que estas declaraciones no son verídicas.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo AXA, o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: I) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, II) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, III) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, IV) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, V) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del Grupo AXA. D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** podrá compartir con sus accionistas y con las compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí. a) A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables. b) A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c) A las personas naturales o jurídicas accionistas de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial. d) A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e) A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Se firma el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.



Firma del Asegurado

C.C. No.

31423785



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se reserva los derechos de solicitar requisitos médicos adicionales si lo estima conveniente, así como declinar cualquier solicitud que no está de acuerdo con sus normas de selección, o aceptarla en condiciones más onerosas.

NOTA 1: GIROS Y FINANZAS, toma la póliza por cuenta de los deudores y solo será válida si el crédito es aprobado, lo cual no impide que el (los) deudor(es) pueda(n) contratar la cobertura con otra aseguradora, la cual será aceptada por GIROS Y FINANZAS, si contiene entre otros, los mismos términos, condiciones y cubrimientos de la póliza aquí mencionada,

NOTA 2: Los términos y condiciones aplicables a este seguro están determinados por la Compañía de Seguros respectiva y se encuentran contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza. El cumplimiento del contrato de seguro es responsabilidad directa de la aseguradora.

NOTA 3: Giros y Finanzas CF S.A. no es Compañía de Seguros ni Corredor de Seguros.

HACE CONSTAR QUE

El(la) señor(a) _____,
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, acepta las condiciones
de asegurabilidad descritas a continuación, para ser parte de la póliza de seguro de Vida Grupo Deudor
y/o Vida Voluntaria No. _____ que respaldan las obligaciones de los deudores de **GIROS Y FINANZAS
CF S.A.** y que actualmente se encuentra vigente:

AMPAROS OTORGADOS:

Básico Muerte

No. Anexo Riesgo de ITP:

_____ Edad (Sobrepasa el límite de edad admitido para el amparo)

_____ Estado de Salud (Incapacidad ya determinada, exámenes denegados)

Se deja expresa constancia de que al deudor _____,
con cédula de ciudadanía No. _____, el amparo individual otorgado por la póliza para
deudores de GIROS Y FINANZAS CF S.A le ampara única y exclusivamente el riesgo de muerte del citado
deudor; y que no se extiende a amparar el riesgo de incapacidad total y permanente.

Para constancia se firma por cada una de las partes y en señal de aceptación, ____/____/____.



FIRMA DEL ASEGURADO

C.C. No. 31423785

AXA COLPATRIA - FIRMA AUTORIZADA



MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

- VALORES EXPRESADOS EN:

FECHA TRANS.	TIPO TRANSACCION	MONTO	NO. FACTURA	FECHA VENCIM.	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS POR DESEMBOLSO	CUOTA DE ADMON	SEGURO VIDA DEUDORES	SEGURO VIDA ADICIONAL	GASTOS DE COBRANZA	HONORARIOS	OTROS CONCEPTOS	SALDO DESPUES TRANSACCION
20200120	APERTURA	2.605.707,00			2.605.707,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.605.707,00
20200120	DESEMBOLSO MIXTO	2.605.707,00			2.605.707,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20200316	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	300.000,00	1	20200317	204.617,00	90.172,00	0,00	0,00	0,00	5.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.401.090,00
20200415	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	300.000,00	2	20200417	254.414,00	42.980,00	0,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.146.676,00
20200519	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	264.123,00	3	20200518	217.675,00	43.694,00	148,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.929.001,00
20200630	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	265.977,00	4	20200617	226.975,00	34.394,00	2.002,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.702.026,00
20200721	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	264.600,00	5	20200717	230.589,00	30.780,00	623,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	6	20200818	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.471.437,00
20200804	RECAUDO CTA 16879514	1.084.297,00	6	20200818	1.066.818,00	14.875,00	0,00	0,00	0,00	2.604,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404.619,00
20200827	APLICACION NOTA CRED SDO FAVOR	58.308,00	7	20200917	50.204,00	5.498,00	0,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.415,00
20200921	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	205.611,00	7	20200917	200.947,00	4.120,00	544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153.468,00
20201019	RECAUDO PSE DAVIVIENDA 9997505	158.890,00	8	20201019	153.468,00	2.816,00	0,00	0,00	0,00	2.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.423.785

NUMERO

SALGADO VILLAMIL

APELLIDOS

MAGDA YAMILE

NOMBRES

M. Salgado
FIRMA



INDICE DERECHO

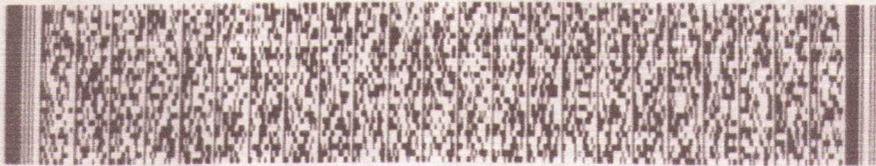
FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1980**
ZIQAUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-FEB-1999 ZIQAUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1534000-39157836-F-0035423785-20070411

0177907101B 02 181303430



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10013207925

Libre y Orden

PLACA
JJR591

MARCA
KIA

LÍNEA
NEW SPORTAGE LX

MODELO
2017

CILINDRADA CC
1.999

COLOR
AZUL

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PL
5

NÚMERO DE MOTOR
G4NAGH804440

REG N VIN
KNA.PM81ABH7200891

NÚMERO DE SERIE

REG N NÚMERO DE CHASIS
KNAPM81ABH7200891 REG N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE(S)
SALGADO VILLAMIL MAGDA YAMILE

IDENTIFICACIÓN
C.C. 35423785

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352016000447228

I/E FECHA IMPORT PUERTAS
I 06/12/2016 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTO FECHA VENCIMIENTO
29/12/2016 29/12/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO ZIPAQUIRA



LT01007038270

Chía, 06 de noviembre de 2020

Señores
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Chía

Asunto: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE PRENDA VEHICULAR

Yo MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 35423785 de Zipaquirá; Atentamente solicito el levantamiento de prenda del vehículo de placas JJR591, actualmente pignorado a ustedes como garantía del crédito N° 00000020200008146, la anterior razón obedece a la cancelación total del crédito.

Cordialmente



Magda Yamile Salgado Villamil
C.C. 35423785 de Zipaquirá
Teléfono 3114448500
Dirección carrera 5 # 22-69



GIROS Y FINANZAS C.F. S.A

NIT 860.006.797-9

Fecha : 06/11/2020
Hora : 16:23:12
Asesor : LFALVAREZ
Agencia : BOGOTA JUMBO CC SANTA FE
Ciudad : Bogotá-Bogotá D.C
Medio de pago : Efectivo
Valor : 19,900
Moneda : Pesos
Tipo de Transacción : Ingreso
Transacción : Otros Cobros Clientes
Número de Transacción : 0611055291860
Tipo Operación : Transacciones Administrativas
IP : 172.24.0.215
Nombre del Tercero : MAGDA YAMILE SALGADO VILLAMIL
Cobro de la Transacción : 0.00



Favor verificar que la naturaleza, titularidad y montos de la transacción coincidan con lo que usted ha solicitado. Recuerde que en Giros y Finanzas C.F. S.A. designamos como defensor del cliente principal al DR. Carlos Mario Serna Jaramillo para atender las sugerencias o reclamos de nuestros usuarios. Para comunicarse tenga en cuenta esta información: Dirección Calle 64 No 3B-90 Of. 202 de Bogotá, email: defensoria@skol-serna.net, Teléfono: (1) 6092013, horario: Lunes a Viernes 8:30 am a 5:30 pm jornada continua. Recuerde que usted puede presentar inquietudes, quejas o reclamos a través de nuestra línea de atención al cliente: 01 8000 111 999.

POR FAVOR VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL TIMBRE

compañía de financiamiento s.a.
Bogotá
06 NOV 2020
Vr. recibido
Firma
CAJA